

ACTA NÚMERO 9

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 17 DE JULIO DE 2020

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las catorce horas con quince minutos, del día diecisiete de julio del dos mil veinte, reunidos de manera remota mediante videoconferencia con todos los integrantes de este Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos. Presidente Municipal manifestó: "Muy buenas tardes a todos nuevamente, Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartado A, fracción III, y apartado B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre Sesión Extraordinaria, la cual se llevará a cabo de manera remota, mediante videoconferencia con todos los integrantes de este Ayuntamiento, debido a la contingencia sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19, observando las medidas emitidas por la Secretaría de Salud Pública Federal y demás autoridades sanitarias estatales, lo anterior conforme a lo establecido en la Disposición Cuarta, Punto 4, de las Acciones a ejecutar por dependencias y entidades Municipales establecidas en la Declaratoria de Emergencia, emitida por su servidor en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de Monterrey, el día 18 de marzo de 2020, así como por lo determinado en el Acuerdo Segundo del Punto de Acuerdo, respecto a suspender las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, aprobado en la Sesión Ordinaria del 27 de marzo del presente año. Por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, manifestó: "Con mucho gusto señor Presidente Municipal, y en este momento doy constancia de que los integrantes de este Ayuntamiento se encuentran conectados de manera remota, mediante videoconferencia, por lo que con sus instrucciones procedo a pasar lista de asistencia.

Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos Presidente Municipal.

(presente)

1



Regidoras y Regidores:

Laura Perla Córdova Rodríguez	(presente)
Omar Torrecillas Miranda	(presente)
Rosa Ofelia Coronado Flores	(notificó su inasistencia)
Álvaro Flores Palomo	(ausente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Rubén Basaldúa Moyeda	(presente)
María Cristina Muñoz Ríos	(presente)
Gerardo Guerrero Adame	(presente)
Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Irma Montero Solís	(presente)
Jorge Alejandro Alvarado Martínez	(presente)
Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Francisco Salazar Guadiana	(presente)
María Thalina Almaraz González	(presente)
Gabriel Ayala Salazar	(presente)
María de la Luz Estrada García	(notificó su inasistencia)
Diego Armando Arellano Aguilar	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Adriana Paola Coronado Ramírez	(presente)
José Alfredo Pérez Bernal	(presente)
Olga Villarreal Morales	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
Patricia Alejandra Lozano Onofre	(presente)
Osvel Abraham Cepeda Miranda	(presente)
Olga Lidia Herrera Natividad	(presente)
Jorge Obed Murga Chapa	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda (presente) Síndico Segundo Mario Alberto Cruz Campos (notificó su inasistencia)".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Presidente Municipal, tenemos quórum legal. Asimismo, se encuentra presente en esta Sesión el ciudadano



Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y su servidor, Juan Manuel Cavazos Balderas, Secretario del Ayuntamiento".

Se escucha decir al C. TESORERO MUNICIPAL: "Saludos".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Continuando con los trabajos de esta sesión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria, y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.

2. Informe de Comisiones:

a) Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales:

- Dictamen respecto a la Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2020.
- Dictamen referente a la Modificación y Adición de las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales.
- Dictamen sobre los Resultados Contables y Financieros correspondientes al mes de mayo de 2020.
- Dictamen relativo a la aprobación de la suscripción del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular para el año 2020.

b) Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:

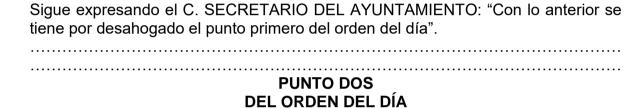
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey.
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la modificación al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

c) Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura:

• Dictamen en referente a las Obras y Acciones a realizarse con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2020.



- Dictamen respecto a las Obras y Acciones a realizarse con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio fiscal 2020.
- 3. Clausura de la Sesión.



Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida la Comisión de Hacienda Patrimonio Municipales hará la presentación de cuatro asuntos. Para la presentación del primero de ellos, tiene el uso de la palabra la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA dijo: Gracias Secretario, con su permiso, Alcalde. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del primer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, bajo los siguientes:



ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 28 de noviembre de 2019 este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2020, por un monto total de \$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional), representan la propuesta de autorización de financiamiento.

II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 17 de diciembre de 2019 emite el decreto 231, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 161 IV del 30 de diciembre de 2019, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2020, por un monto total de \$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional) representan la autorización de ingresos por financiamiento neto.

III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 19 de diciembre de 2019 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2020 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 158 del 23 de diciembre de 2019, por un monto de \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) monto que no



incluye el financiamiento aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

IV. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2020, se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 21 del 19 de febrero de 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$318,527,157.31 (Trescientos dieciocho millones quinientos veintisiete mil ciento cincuenta y siete pesos 31/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$6,735,921,546.61 (Seis mil setecientos treinta y cinco millones novecientos veintiún mil quinientos cuarenta y seis pesos 61/100 Moneda Nacional).

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2020, se autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 32 del 16 de marzo de 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$359,300,515.88 (Trescientos cincuenta y nueve millones trescientos mil quinientos quince pesos 88/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de 7,095,222,062.49 (Siete mil noventa y cinco millones doscientos veintidós mil sesenta y dos pesos 49/100 Moneda Nacional).

VI. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2020, se autorizó la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 50 del 24 de abril de 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$636,011,042.48 (Seiscientos treinta y seis millones once mil cuarenta y dos pesos 48/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$7,731,233,104.97 (Siete mil setecientos treinta y un millones doscientos treinta y tres mil ciento cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional).

VII. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de ajustes presupuestales como consecuencia de las operaciones diarias que, aunado a la ministración de recursos estatales y federales, se requiere su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020 para su correcta ejecución.



VIII. El día 24 de junio del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Tesorería Municipal, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 231, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 161 IV del 30 de diciembre de 2019, que contiene la autorización del Presupuestos de Ingresos para el año 2020, al R. Ayuntamiento de Monterrey, se estipula en el Artículo Segundo: "Se autoriza que, cuando el Municipio mencionado en el presente decreto recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestadas, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal



del Estado de Nuevo León, en el Titulo Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

QUINTO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante los oficios DE-226/2020 con fecha 30 de marzo de 2020, DE-260/2020 con fecha 04 de mayo de 2020 y DE-308/2020 con fecha 02 de junio de 2020 donde se informa de una ministración del "Fondo de Seguridad Municipal 2020" que ascienden a un monto de \$18,173,338.96 (Dieciocho millones ciento setenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

SEXTO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-281/2020 con fecha 20 de mayo de 2020, donde se informa de una ministración del **"Fondo de Infraestructura Municipal 2020"** que ascienden a un monto de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

SÉPTIMO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-301/2020 con fecha 26 de mayo de 2020, donde se informa de una ministración del **"Fondo PROAGUA 2020"** que ascienden a un monto de \$ 3,400,105.81 (Tres millones cuatrocientos mil ciento cinco pesos 81/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

OCTAVO. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en los distintos capítulos, quedaría como se propone a continuación:



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 Clasificador por Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	7,768,806,549.74
Servicios Personales	1,997,354,949.24
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	972,679,429.98
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	104,516,685.17
Remuneraciones Adicionales y Especiales	316,364,862.00
Seguridad Social	41,584,226.88
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	545,654,086.48
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	16,555,658.73

Materiales y Suministros	746,533,906.83
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	33,036,373.59
Alimentos y Utensilios	19,543,909.14
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	149,679,375.62
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	219,687,559.25
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	208,531,742.72
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	41,854,412.68
Materiales y Suministros para Seguridad	19,603,357.99
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	54,597,175.84

Servicios Generales	1,697,926,818.34
Servicios Básicos	259,944,266.05
Servicios de Arrendamiento	171,783,397.77
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	404,092,107.02
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	126,246,101.24
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	486,750,707.58
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	102,055,488.12
Servicios de Traslado y Viáticos	957,235.47
Servicios Oficiales	12,111,150.70
Otros Servicios Generales	133,986,364.39

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,043,147,352.48
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	40,505,439.61
Subsidios y Subvenciones	20,000,000.00
Ayudas Sociales	330,001,041.07
Pensiones y Jubilaciones	512,640,871.80
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	140,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	Modificado
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	7,768,806,549.74
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	513,814,450.50
Mobiliario y Equipo de Administración	10,499,410.45
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	40,046,987.35
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	586,881.36
Vehículos y Equipo de Transporte	42,359,645.41
Equipo de Defensa y Seguridad	70,241,172.19
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	349,449,925.14
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	96,280.00
Activos Intangibles	534,148.60
Inversión Pública	1,356,969,367.84
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,332,227,574.24
Obra Pública en Bienes Propios	1,051,792.20
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	23,690,001.40
,	, ,
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	25,610,276.50
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	25,610,276.50
Convenies	23,010,270.30
Deuda Pública	387,449,428.01
Amortización de la Deuda Pública	25,892,259.72
Intereses de la Deuda Pública	224,718,499.22
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,600,000.00
Costo por Coberturas	0.00
A	0.00

0.00

135,238,669.07

Apoyos Financieros

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Drocupuosto
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	Presupuesto Modificado
Clasificación Administrativa	IVIOGITICAGO
Total	7,768,806,549.74
Órgano Ejecutivo Municipal	7,768,806,549.74
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	Presupuesto
Clasificación Administrativa	Modificado
Secretaría	
TOTAL	7,768,806,549.74
Ayuntamiento	46,888,061.21
Oficina Ejecutiva Del Presidente Municipal	160,943,815.02
Secretaría Del Ayuntamiento	299,406,764.26
Tesoreria Municipal	688,905,997.01
Secretaría de La Contraloria	53,084,331.66
Secretaría de Obras Publicas	1,432,935,327.74
Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología	51,944,345.43
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	596,638,621.27
Secretaría de Administración	678,819,706.13
Programa de Previsión Social	524,805,653.57
Secretaría de Seg. Pública y Vialidad	1,314,212,237.75
Sistema Para El Desarrollo Integral de La Familia	119,113,958.66
Secretaría de Desarrollo Económico	53,174,956.81
Secretaría de Servicios Públicos	1,503,954,449.35
Secretaría de Infraestructura Vial	243,978,323.87



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 Clasificador por Tipo de Gasto	Presupuesto Modificado
Total	7,768,806,549.74
Gasto Corriente	5,224,250,930.81
Gasto de Capital	1,870,783,818.34
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	161,130,928.79
Pensiones y Jubilaciones	512,640,871.80

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	Presupuesto
Clasificación Programática	Modificado
Nombre del Programa	
TOTAL	7,768,806,549.74
Regulación y supervisión	210,505,224.29
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	135,238,669.07
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas publicas	55,726,533.68
Promoción y fomento	237,728,604.42
Gasto federalizado	874,049,378.90
Prestación de servicios públicos	3,450,132,533.17
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,166,789,533.03
Proyectos de inversión	1,067,135,890.89
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	4,761,585.61
Apoyo a la función publica y al mejoramiento de la gestión	15,244,620.32
Específicos	36,422,340.13
Pensiones y jubilaciones	515,071,636.23



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 Clasificador Funcional del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	7,768,806,549.74
Gobierno	2,769,057,257.39
Desarrollo Social	4,339,515,240.05
Desarrollo Económico	122,065,705.96
Otras no clasificadas en funciones anteriores	538,168,346.34

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León				
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020				
Prioridades del Gasto				
Servicios Públicos				
Seguridad Pública				

	Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León								
	Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020								
	Analítico de Plazas								
	Ejercicio Fiscal 2020								
#	# PLAZA/PUESTO NÚMERO CONFIANZA SINDICALIZADOS HONORARIOS SALARIO MENSUAL								
	FERENTOESTO	DE PLAZAS *	CONTIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	DESDE	HASTA		
1	2DO. VOCAL	1	1	0	0	\$3,080.40	\$3,080.40		
2	ABOGADO	55	41	4	10	\$8,000.00	\$35,000.00		
3	ACTUARIO	2	2	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00		
4	ADMINISTRADOR	12	4	8	0	\$6,235.80	\$11,851.22		
5	ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	\$11,530.25	\$11,530.25		
6	ALBAÑIL	39	3	36	0	\$4,000.00	\$7,831.09		
7	ALMACENISTA	19	1	18	0	\$6,733.96	\$12,304.30		
8	ANALISTA	156	92	8	56	\$8,000.00	\$35,000.00		
9	ANALISTA INVESTIGADOR B	2	2	0	0	\$18,000.00	\$18,000.00		
10	ANALISTA INVESTIGADOR C	8	8	0	0	\$16,000.00	\$16,000.00		



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020

Analítico de Plazas

	Ejercicio Fiscal 2020								
#	PLAZA/PUESTO	NÚMERO	CONFLANZA	SINDICALIZADOS	SALARIO N		MENSUAL		
	PLAZAJFOLSTO	DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONOKAKIOS	DESDE	HASTA		
11	ARCHIVISTA	3	0	3	0	\$8,466.32	\$8,466.32		
12	ASESOR	14	2	0	12	\$23,000.00	\$57,000.00		
13	ASISTENTE	46	18	1	27	\$8,000.00	\$26,781.11		
14	ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO	34	6	13	15	\$4,984.20	\$11,584.88		
15	AUDITOR	38	20	0	18	\$12,000.00	\$18,500.00		
16	AUXILIAR	1444	436	773	235	\$4,000.00	\$45,672.17		
17	AUXILIAR TEMPORAL/COSTURERA (O) TEMPORAL	1500	0	0	1500	\$4,500.00	\$4,500.00		
18	AUXILIAR VIAL	51	51	0	0	\$8,000.00	\$8,000.00		
19	AYUDANTE GENERAL	436	151	281	4	\$4,000.00	\$12,233.46		
20	AYUDANTE VIAL	36	36	0	0	\$8,000.00	\$8,000.00		
21	BARRENDERO	312	235	77	0	\$4,000.00	\$6,750.48		
22	BIBLIOTECARIO	63	6	57	0	\$6,000.00	\$9,758.10		
23	BOLETERO	10	0	0	10	\$7,000.00	\$7,000.00		
24	CADETE DE GUARDIA AUXILIAR	244	244	0	0	\$8,960.00	\$8,960.00		
25	CADETE DE POLICÍA	424	424	0	0	\$12,480.30	\$12,480.30		
26	CAJERO	158	10	45	103	\$5,764.81	\$12,992.69		
27	CAMARÓGRAFO T V	2	2	0	0	\$15,039.00	\$17,139.00		
28	CAPTURADOR	5	0	5	0	\$6,218.63	\$6,648.32		
29	CAPTURISTA	21	0	21	0	\$8,991.45	\$15,284.77		
30	CARPINTERO	3	1	2	0	\$6,110.10	\$8,276.16		
31	CHOFER	164	30	128	6	\$4,374.30	\$20,000.10		
32	COCINERO	41	15	26	0	\$5,500.00	\$9,005.58		
33	COMISARIO EN JEFE	1	1	0	0	\$80,000.00	\$80,000.00		
34	COMISARIO GENERAL	1	1	0	0	\$103,000.00	\$103,000.00		
35	COMUNITY EN OFICINA	6	0	0	6	\$17,663.00	\$17,663.00		
36	CONCERTADOR	11	11	0	0	\$10,000.00	\$10,000.00		
37	CONTRALOR MUNICIPAL	1	1	0	0	\$90,000.00	\$90,000.00		
38	COORDINADOR	231	208	0	23	\$15,878.40	\$71,500.00		
39	COTIZADOR	6	6	0	0	\$18,000.00	\$18,000.00		
40	CREMADOR	2	1	1	0	\$7,102.78	\$7,102.78		
41	CRIMINÓLOGO	1	1	0	0	\$9,500.10	\$9,500.10		
42	CUSTODIO	34	34	0	0	\$10,000.00	\$10,000.20		
43	DEFENSORA MUNICIPAL	1	1	0	0	\$57,000.00	\$57,000.00		
44	DELEGADO	5	5	0	0	\$26,000.00	\$28,000.00		
						!			



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020

Analítico de Plazas

		Ejercicio Fiscal 2020								
#	PLAZA/PUESTO	NÚMERO	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	LIONIODA DIOC	SALARIO MENSUA				
	PENZAYFOLSTO	DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONOKAKIOS	DESDE	HASTA			
45	DERMATÓLOGO	1	1	0	0	\$17,353.50	\$17,353.50			
46	DESATORADOR	1	0	1	0	\$7,587.56	\$7,587.56			
47	DIBUJANTE	2	0	2	0	\$11,082.90	\$11,991.45			
48	DICTAMINADOR	36	31	3	2	\$9,000.00	\$15,224.21			
49	DIRECTOR	77	77	0	0	\$57,000.00	\$71,500.00			
50	DIRECTOR GENERAL	2	2	0	0	\$71,500.00	\$71,500.00			
51	DISEÑADOR	4	3	1	0	\$10,877.92	\$18,000.00			
52	EDUCADORA	8	1	7	0	\$6,000.00	\$10,849.19			
53	EJECUTIVO ENLACE	3	3	0	0	\$35,000.00	\$45,000.00			
54	EJECUTOR	2	2	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00			
55	ELECTRICISTA	6	2	4	0	\$7,428.94	\$10,456.08			
56	ELEMENTO OPERATIVO	23	20	3	0	\$6,218.63	\$8,000.00			
57	EMPLEADO TÉCNICO 2	1	0	1	0	\$10,877.92	\$10,877.92			
58	ENCARGADO	277	50	222	5	\$4,000.00	\$25,000.00			
59	ENDEREZADOR	2	0	2	0	\$7,017.24	\$7,017.24			
60	ENFERMERA (O)	128	85	33	10	\$6,000.00	\$12,568.48			
61	ENGRASADOR	1	0	1	0	\$6,878.41	\$6,878.41			
62	ENLACE	1	0	0	1	\$18,000.00	\$18,000.00			
63	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00			
64	ENLACE DE PRENSA	1	0	0	1	\$25,000.00	\$25,000.00			
65	FISIOTERAPEUTA	12	6	6	0	\$6,000.00	\$12,331.20			
66	FOTÓGRAFO	2	1	0	1	\$10,052.10	\$23,000.00			
67	FUMIGADOR	4	1	3	0	\$8,000.00	\$9,047.14			
68	GUARDIA AUXILIAR	365	365	0	0	\$12,800.00	\$12,800.00			
69	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO	3	0	0	3	\$4,430.40	\$24,113.81			
70	INSPECTOR	153	136	1	16	\$4,120.20	\$25,000.10			
71	INSTRUCTOR	81	25	13	43	\$4,000.00	\$20,000.00			
72	INTENDENTE	315	107	207	1	\$4,000.00	\$8,953.48			
73	JARDINERO	3	2	1	0	\$6,736.47	\$6,736.47			
74	JEFE	218	188	4	26	\$11,133.30	\$44,744.14			
75	JEFE DE ZONA	2	2	0	0	\$27,113.70	\$27,113.70			
76	JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA	1	1	0	0	\$85,500.00	\$85,500.00			
77	JUEZ CALIFICADOR	12	12	0	0	\$10,000.00	\$10,400.10			
78	LLANTERO	2	0	2	0	\$6,878.41	\$6,878.41			



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 Analítico de Plazas Ejercicio Fiscal 2020 SALARIO MENSUAL # NÚMERO PLAZA/PUESTO CONFIANZA SINDICALIZADOS HONORARIOS DE PLAZAS DESDE HASTA 79 MAESTRA (O) 19 15 \$5.032.20 \$10.235.05 0 80 MANTENIMIENTO 15 10 \$4,000.00 \$12,480.00 81 MAYORDOMO 142 138 \$4,000.00 \$9,855.40 0 82 MECÁNICO 48 \$4,000.00 12 36 0 \$12,000.00 83 MÉDICO ESPECIALISTA 53 33 0 20 \$12,000.00 \$35,000.00 84 MÉDICO GENERAL 45 34 0 11 \$11,000.00 \$20,000.10 85 MENSAJERO 1 0 1 0 \$13,607.58 \$13,607.58 86 MINISTRO EJECUTOR \$10,582.30 \$13,563.27 8 1 7 0 87 MÚSICO 24 \$10,000.00 \$10,000.00 21 0 3 88 NIÑERA 24 4 20 0 \$5,310.28 \$7,241.69 NOTIFICADOR 3 0 0 \$10,000.00 \$12,000.00 NUTRIÓLOGA 0 \$15,000.00 0 \$15,000.00 91 ODONTÓLOGO 5 4 0 1 \$7,639.50 \$18,000.00 92 OFICIAL ADMINISTRATIVO 61 53 3 \$7,059.33 \$35,170.35 93 OFICIAL CRUCERO 119 119 0 0 \$15,690.80 \$15,690.80 94 OFICIAL MOTOCICLISTA 49 49 0 0 \$18,828.96 \$18,828.96 95 OFICIAL OPERATIVO 67 66 0 \$5.657.40 \$9.046.00 96 OFICIAL PATRULLERO 29 29 0 \$22,594.74 \$22,594.75 0 377 97 OPERADOR 402 25 0 \$5,552.38 \$20,000.00 98 OPERADOR DE MONITOREO 143 142 0 1 \$14,500.00 \$14,500.00 99 OPERADOR RADIO CENTRAL 133 122 10 1 \$8,103.66 \$13,877.00 100 PARAMÉDICO 8 3 5 0 \$8,786.28 \$9,697.70 101 PELUQUERO 1 1 0 0 \$8,000.00 \$8,000.00 102 PEÓN 1 0 1 0 \$6,697.89 \$6,697.89 103 PINTOR \$6,218.63 22 0 22 0 \$6.754.15 104 PLOMERO \$4,000.00 5 \$7,003.51 6 1 0 105 POLICÍA 1153 1153 0 0 \$15,690.78 \$15,690.90 106 POLICÍA 1ERO 30 30 0 0 \$27,113.70 \$27,113.70 107 POLICÍA 2DO 69 0 0 \$22,594.74 \$22,594.75 108 POLICÍA 3ERO 261 261 0 0 \$18,828.96 \$18,828.96 109 PRESIDENTE DE BOX PROFESIONAL 0 0 \$20,800.20 \$20,800.20 110 PRESIDENTE DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL 0 \$25,800.20 1 1 0 \$25,800.20 111 PRESIDENTE DE TUTELAS 0 0 \$3.000.00 \$3.000.00 1

0

0

\$155,076.10

\$155,076.10

112 PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020

Analítico de Plazas

Ejercicio Fiscal 2020

	Ejercicio Fiscal 2020								
#	PLAZA/PUESTO	NÚMERO	CONFIANZA SINDICALIZADOSII		SALARIO MENSUAL				
	FENERATOLISTO	DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONONAMOS	DESDE	HASTA		
113	PRESIDENTE TRIBUNAL ARBITRAJE	1	1	0	0	\$41,011.20	\$41,011.20		
114	PROFESIONAL ESPECIALISTA	11	3	8	0	\$8,768.88	\$17,148.72		
115	PROFESIONAL TEC ADMTVO	8	1	7	0	\$7,315.20	\$9,882.76		
116	PROGRAMADOR	1	1	0	0	\$11,335.80	\$11,335.80		
117	PROMOTOR	145	57	73	15	\$5,800.00	\$18,000.00		
118	PROYECTISTA	4	2	2	0	\$14,120.45	\$18,000.00		
119	PSICÓLOGO	24	18	5	1	\$7,500.00	\$15,000.00		
120	QUÍMICO	8	4	4	0	\$10,877.92	\$15,000.00		
121	RASTRILLERO	4	0	4	0	\$9,867.80	\$9,867.83		
122	RECEPCIONISTA	22	1	21	0	\$7,482.32	\$16,424.83		
123	RECOLECTOR	6	1	5	0	\$6,218.64	\$7,561.18		
124	REDACTOR	1	1	0	0	\$15,034.00	\$15,034.00		
125	REGIDOR	27	27	0	0	\$62,030.00	\$62,030.07		
126	RELOJERO	12	4	7	1	\$5,032.20	\$7,783.52		
127	REPRESENTANTE	1	1	0	0	\$25,000.00	\$25,000.00		
128	RESPONSABLE DE ÁREA	16	6	9	1	\$9,656.87	\$22,000.00		
129	REVISOR ISAI	1	0	1	0	\$11,769.24	\$11,769.24		
130	SALVAVIDAS	51	0	0	51	\$6,000.00	\$7,000.00		
131	SECRETARIA	139	10	129	0	\$6,218.64	\$21,751.62		
132	SECRETARIO	9	9	0	0	\$71,500.00	\$90,000.00		
133	SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.M.M.	1	0	1	0	\$66,219.52	\$66,219.52		
134	SECRETARIO S.U.T.S.M.M.	2	0	2	0	\$48,560.96	\$48,560.96		
135	SECRETARIO TRIBUNAL	1	1	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00		
136	SEGURIDAD INTERNA	109	107	0	2	\$9,000.00	\$10,318.30		
137	SÍNDICO	2	2	0	0	\$74,436.09	\$74,436.09		
138	SOLDADOR	23	2	21	0	\$5,365.20	\$8,403.24		
139	SOPORTE TÉCNICO	9	6	3	0	\$11,096.19	\$12,000.00		
140	SUB-JEFE ENFERMERÍA	1	0	1	0	\$12,422.46	\$12,422.46		
141	SUBOFICIAL	11	11	0	0	\$32,536.37	\$32,536.38		
142	SUPERVISOR	145	95	20	30	\$5,982.00	\$35,000.00		
143	TÉCNICO	56	6	50	0	\$6,170.40	\$12,513.49		
144	TÉCNICO RADIÓLOGO	7	0	6	1	\$9,300.00	\$9,539.73		
145	TELEFONISTA	5	0	4	1	\$7,740.93	\$15,000.00		
146	TESORERO MUNICIPAL	1	1	0	0	\$90,000.00	\$90,000.00		



Gobierno Municipal 2019-2021

	Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León								
	Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020								
	Analítico de Plazas								
		Ejercicio Fi	scal 2020						
#	PLAZA/PUESTO	PLAZA/PUESTO NÚMERO CONFIANZA SINDICALIZADOS		HONORARIOS	SALARIO I	MENSUAL			
	FERENTOLSTO	DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	DESDE	HASTA		
147	TORNILLERO	2	0	2	0	\$10,540.33	\$10,540.33		
148	TRABAJADOR (A) SOCIAL	25	7	17	1	\$6,999.90	\$14,000.00		
149	VELADOR	17	4	13	0	\$6,218.64	\$8,047.55		
150	VERIFICADOR	3	3	0	0	\$8,000.10	\$8,000.10		
151	VETERINARIO	3	1	0	2	\$4,000.00	\$13,000.00		
152	VIGILANTE	132	9	123	0	\$4,000.00	\$11,196.41		
153	VOCAL DE TUTELAS	1	1	0	0	\$3,080.40	\$3,080.40		

^{*} Plazas proyectadas, incluye activos y vacantes para el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$37.573,444.77 (Treinta y siete millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$7,768,806,549.74 (Siete mil setecientos sesenta y ocho millones ochocientos seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 74/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando OCTAVO del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando OCTAVO del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 24 DE JUNIO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / REGIDOR JOSÉ



ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA: "Es cuanto Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias. Está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada su mano con el sentido de su voto, hasta terminar el conteo de los votos, ¿quiénes estén a favor?, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 26 votos a favor).

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "A continuación la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un segundo asunto, y para el mismo, tiene el uso de la palabra la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda, adelante".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA dijo: "Gracias Secretario, con su permiso, Alcalde. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del segundo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d) y j) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen que



contiene la MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo los Ingresos y demás Contribuciones Municipales fueron aprobadas en sesión extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2019 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de febrero de 2019, con una vigencia que concluye el día 31 de diciembre de 2021.
- II. Posteriormente en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019 se aprobó una modificación a las Bases descritas en el antecedente I, dejando a salvo el contenido y la vigencia de lo no expresamente modificado, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de abril de 2019.
- III. Mientras que en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2019 se aprobó una adición a las Bases descritas en el antecedente I, dejando a salvo el contenido y la vigencia de lo no expresamente modificado, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de septiembre de 2019.
- IV. Ulteriormente en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2020 se aprobó una modificación y adición a las Bases precisadas en el antecedente I, dejando a salvo el contenido y la vigencia de lo no expresamente modificado, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de abril de 2020.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con



fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones, III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d) y j), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020 establece que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas.

CUARTO. Que en la fracción I punto 1, subpunto 1.10, se contempla un subsidio para el Impuesto Predial, así como la fracción supuesto de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás contribuciones Municipales, mismo que se propone modificar, estableciéndose de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO				
I. IMPUESTOS	I. IMPUESTOS						
1 IMPUESTO PR	1 IMPUESTO PREDIAL						
1.10 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓ N DEL AÑO 2020	Contribuyentes que realicen el pago durante el año 2020 del Impuesto Predial y actualización de todo el año 2020.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de mitigar las afectaciones que traiga la crisis por el Coronavirus COVID-19.	El 15%				



QUINTO. Que en la fracción I, punto 1 de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás contribuciones Municipales, se contemplan los subsidios del impuesto predial, mismo que se propone adicionar con los subpuntos 1.11 y 1.12; asimismo en el punto 4 que se contemplan los subsidios del impuesto sobre adquisición de inmuebles, se propone adicionar con los subpuntos 4.5 y 4.6, estableciéndose de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1 IMPUESTO P	REDIAL		
1.11 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACI ÓN	Contribuyentes que cuenten con adeudo de impuesto predial y su actualización del ejercicio fiscal 2019 y años anteriores y que realicen pagos durante el año 2020.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de mitigar las afectaciones que traiga la crisis por el Coronavirus COVID-19.	El 10%
1.12 IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes que realicen pagos durante el año 2020 en línea por concepto de impuesto predial.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de mitigar las afectaciones que traiga la crisis por el Coronavirus COVID-19.	El 2.5%



4 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES						
4.5 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que cuenten con adeudo de impuesto sobre adquisición de inmuebles por adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2020 y que realicen el pago durante el año 2020.	Monterrey, con la intención de mitigar	El 15%			
4.6 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que cuenten con adeudo de impuesto sobre adquisición de inmuebles por adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019 y anteriores y que realicen el pago durante el año 2020.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de mitigar las afectaciones que traiga la crisis por el Coronavirus COVID-19.	El 10%			

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, particularmente la modificación al subpunto 1.10 del punto 1, así como la adición de los subpuntos 1.11 y 1.12 del punto 1 y subpunto 4.5 y 4.6 del punto 4, todos de la fracción I, de la siguiente manera:

CONCEPTO ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
---	---	------------------------

23



I. IMPUESTOS							
1 IMPUESTO PRED	1 IMPUESTO PREDIAL						
1.10 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN DEL AÑO 2020	Contribuyentes que realicen el pago durante el año 2020 del Impuesto Predial y actualización de todo el año 2020.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de mitigar las afectaciones que traiga la crisis por el Coronavirus COVID-19.	El 15%				
1.11 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN	Contribuyentes que cuenten con adeudo de impuesto predial y su actualización del ejercicio fiscal 2019 y años anteriores y que realicen pagos durante el año 2020.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de mitigar las afectaciones que traiga la crisis por el Coronavirus COVID-19.	El 10%				
1.12 IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes que realicen pagos durante el año 2020 en línea por concepto de impuesto predial.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de mitigar las afectaciones que traiga la crisis por el Coronavirus COVID-19.	El 2.5%				
4 IMPUESTO SOBR	E ADQUISICIÓN DE INMUEBL	ES					
4.5 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que cuenten con adeudo de impuesto sobre adquisición de inmuebles por adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2020 y que realicen el pago durante el año 2020.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de mitigar las afectaciones que traiga la crisis por el Coronavirus COVID-19.	El 15%				
4.6 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que cuenten con adeudo de impuesto sobre adquisición de inmuebles por adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019 y anteriores y que	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de mitigar las afectaciones que traiga la	El 10%				

Acta Número 9 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 17 de julio de 2020.



realicen el pago durante el año 2020.	crisis por el Coronavirus COVID-19.	

SEGUNDO. Se ordena a la Tesorería Municipal que se apliquen de forma general y automática en el sistema de recaudación los subsidios a que se refiere el acuerdo PRIMERO del presente, así como el subsidio del 90% en recargos del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el punto 4 de la fracción V de las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE JUNIO DE 2020 / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA: "Es cuanto Secretario".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias. Está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Muy bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada su mano con el sentido de su voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 26 votos a favor).

Continua expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Y enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un tercer asunto, tiene el uso de la palabra el Regidor Gabriel Ayala Salazar, adelante".



En uso de la palabra el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR dijo: "Gracias. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del tercer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Gabriel Ayala Salazar).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El personal de la Tesorería Municipal, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de mayo del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiendo por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con los dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de mayo de 2020, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada



retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera al mes de mayo de 2020, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el informe correspondiente al mes de mayo del año 2020 es el siguiente:



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de mavo 2020 y al 31 de diciembre 2019					
ACTIVO	2020	2019	PASIVO	2020	2019
ACTIVO	2020	2019	FASIVO	2020	2019
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,018,071,779.06	1,452,933,692.74	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	257,032,611.21	269,002,129.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes Derechos a Recibir Bienes o Servicios	25,737,142.56 33,904,078.06	22,479,736.87 33,904,078.06	Documentos por Pagar a Corto Plazo Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00 27,593,526.42 0.00	0.0 25,876,033.1
Inventarios Almacenes	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-7.647.285.30	-7.647.285.30	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	3.538.091.12	3.293.346.0
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo Otros Pasivos a Corto Plazo	30,544,165.23 20,331.532.34	37,370,543.2 8,222.092.7
Total de Activos Circulantes	2,070,065,714.38	1,501,670,222.37	Total de Pasivos Circulantes	339,039,926.32	343,764,144.2
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	172,136,954.24	128,025,731.77	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,123,126,017.17	19,690,968,106.53	Deuda Pública a Largo Plazo	1,948,866,250.25	1,960,828,151.79
Bienes Muebles	1,697,873,838.88	1,686,780,725.27	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.0
Activos Intangibles	74,990,792.88	74,972,743.86	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	14,958,394.58	14,958,394.5
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,005,610,072.81	-879,978,375.61	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	111,169,376.65	101,630,425.40	Total de Pasivos No Circulantes	1,963,824,644.83	1,975,786,546.37
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes Otros Activos no Circulantes	0.00 1,103,899,684.00	0.00 1,103,899,684.00	Total del Pasivo	2,302,864,571.15	2,319,550,690.59
Total de Activos No Circulantes	22.277.586.591.01	21,906,299,041.22	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Total del Activo	24,347,652,305.39	23,407,969,263.59	Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	22,044,787,734.24	21,088,418,573.00
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	986,865,044.58	1,437,461,225.10
			Resultados de Ejercicios Anteriores	5,202,489,333.68	3,831,882,818.50
			Revalúos Reservas	7,529,584,771.41	7,529,584,771.4
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00 8,325,848,584.57	0.00 8,289,489,757.99
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00 0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	22,044,787,734.24	21,088,418,573.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	24,347,652,305.39	23,407,969,263.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabiliadad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera						
Al 31 de mayo 2020 y 2019						
ACTIVO	2020	2019	PASIVO	2020	2019	
Activo Circulante			Pasivo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	2,018,071,779.06	2,294,982,318.43	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	257,032,611.21	331,643,663.55	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes Derechos a Recibir Bienes o Servicios Inventarios	25,737,142.56 33,904,078.06 0.00	24,226,910.41 37,285,680.74 0.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00 27,593,526.42 0.00	0.00 23,650,475.57 0.00	
Amacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes Otros Activos Circulantes	-7,647,285.30 0.00	-1,685,234.61 0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo Provisiones a Corto Plazo	3,538,091.12 30,544,165.23	2,272,332.52 22,198,850.60	
Total de Activos Circulantes	2,070,065,714.38	2,354,809,674.97	Otros Pasivos a Corto Plazo Total de Pasivos Circulantes	20,331,532.34 339,039,926.32	3,234,146.65 382,999,468.8 9	
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	172,136,954.24	218,820,371.21	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,123,126,017.17	18,250,905,435.54	Deuda Pública a Largo Plazo	1,948,866,250.25	1,976,328,591.97	
Bienes Muebles	1,697,873,838.88	1,314,918,003.62	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00	
Activos Intangibles	74,990,792.88	74,260,213.86	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	14,958,394.58	15,240,957.63	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes Activos Diferidos	-1,005,610,072.81 111,169,376.65	-721,264,202.30 88,613,297.57	Provisiones a Largo Plazo Total de Pasivos No Circulantes	0.00 1,963,824,644.83	0.00 1,991,569,549.60	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes Otros Activos no Circulantes	0.00 1,103,899,684.00	0.00 1,103,899,684.00	Total del Pasivo	2,302,864,571.15	2,374,569,018.49	
Total de Activos No Circulantes	22,277,586,591.01	20,330,152,803.50	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00	
Total del Activo	24,347,652,305.39	22,684,962,478.47	Aportaciones	0.00	0.00	
			Donaciones de Capital Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00 0.00	0.00	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	22,044,787,734.24 986.865.044.58	20,310,393,459.98 1.453.456.334.18	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	5.202.489.333.68	3,964,423,325.71	
			Revalúos	7,529,584,771.41	6,600,948,383.41	
			Reservas	0.00	0.00	
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,325,848,584.57	8,291,565,416.68	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0.00	0.00	
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	22,044,787,734.24	20,310,393,459.98	
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	24,347,652,305.39	22,684,962,478.47	

Eajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabiliadad del emisor



Fotodo do Actividados	Municipio de la Ciudad de Monterrey			
Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de mayo 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2019				
Ingresos de la Gestión:	1,491,203,170.12	2,945,260,714.63		
Impuestos	1,197,331,537.84	2,063,332,164.82		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00		
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00		
Derechos	142,851,600.60	346,551,598.90		
Productos	77,415,335.67	222,352,041.48		
Aprovechamientos	73,604,696.01	313,024,909.43		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00		
Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones				
y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,451,925,467.66	3,407,227,527.24		
	1,451,925,467.66	3,407,227,527.24 494,832,941.78		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	, , ,			
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	208,030,253.27	494,832,941.78		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios	208,030,253.27 6,833,938.03	494,832,941.78 3,420.09		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros	208,030,253.27 6,833,938.03 0.00	494,832,941.78 3,420.09 0.00		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios	208,030,253.27 6,833,938.03 0.00 0.00	494,832,941.78 3,420.09 0.00 0.00		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	208,030,253.27 6,833,938.03 0.00 0.00 0.00	3,420.09 0.00 0.00 0.00		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	208,030,253.27 6,833,938.03 0.00 0.00 0.00 6,826,378.03	3,420.09 0.00 0.00 0.00 0.00		



Municipio de la Ciudad de Monterrey				
Estado de Actividades				
Del 1 de enero al 31 de mayo 2020 y del 1 de enero al 31 de dic				
ALCTON VICTORIA DÉPONDA O	2020	2019		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	4 000 040 507 70	4 4 4 5 0 5 2 2 4 7 7 2		
Gastos de Funcionamiento	1,609,346,507.78	4,145,953,317.73		
Servicios Personales	730,014,040.39	1,764,515,768.29		
Materiales y Suministros	278,504,796.70	764,789,670.23		
Servicios Generales	600,827,670.69	1,616,647,879.21		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	352,167,140.71	700,047,541.56		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00		
Transferencias al Resto del Sector Público	18,627,266.51	42,752,795.23		
Subsidios y Subvenciones	2,000,000.00	1,000,000.00		
Ayudas Sociales	132,988,031.17	54,697,914.36		
Pensiones y Jubilaciones	185,218,509.70	470,026,831.97		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	13,333,333.33	131,570,000.00		
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00		
Donativos	0.00	0.00		
Transferencias al Exterior	0.00	0.00		
Participaciones y Aportaciones	1,864,631.86	27,763,375.90		
Participaciones	0.00	0.00		
Aportaciones	0.00	0.00		
Convenios	1,864,631.86	27,763,375.90		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	81,828,166.33	186,813,672.75		
Intereses de la Deuda Pública	81,391,961.61	185,194,112.58		
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00		
Gastos de la Deuda Pública	436,204.72	1,619,560.17		
Costo por Coberturas	0.00	0.00		
Apoyos Financieros	0.00	0.00		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	125,921,337.82	303,751,686.24		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	125,631,697.20	274,467,007.69		
Provisiones	0.00	24,479,814.81		
Disminución de Inventarios	0.00	0.00		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00		
Obsolescencia				
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00		
Otros Gastos	289,640.62	4,804,863.74		
Inversión Pública	0.00	45,533,784.46		
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	45,533,784.46		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,171,127,784.50	5,409,863,378.64		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	986,865,044.58	1,437,461,225.10		



NGRESOS Y OTROS BENEFICIOS Ingresos de la Gestión: Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones					
NGRESOS Y OTROS BENEFICIOS Ingresos de la Gestión: Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones / Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	Estado de Actividades				
Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones					
Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	2020	2019			
Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones / Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Diros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones					
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	1,491,203,170.12	1,654,236,139.5			
Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	1,197,331,537.84	1,294,147,996.0			
Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Diros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.0			
Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones / Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Diros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.0			
Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Diros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	142,851,600.60	169,842,565.			
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Diros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	77,415,335.67	99,920,371.			
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones d'Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Ditros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	73,604,696.01	90,325,206.			
Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Ditros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.			
Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Peros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones		0.			
Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	1,451,925,467.66	1,472,707,197.			
Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	208,030,253.27	217,663,295.			
Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	6,833,938.03	189,959.			
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.			
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.			
	0.00	0.			
Otros Ingress : Paraficias Varias	6,826,378.03	0.			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7,560.00	189,959.			
Fotal de Ingresos y Otros Beneficios 3,1	3,157,992,829.08	3,344,796,592.			



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de mayo 2020 y 2019		
	2020	2019
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,609,346,507.78	1,499,047,121.3
Servicios Personales	730,014,040.39	663,285,984.9
Materiales y Suministros	278,504,796.70	239,033,444.4
Servicios Generales	600,827,670.69	596,727,691.9
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	352,167,140.71	190,434,308.5
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.0
Transferencias al Resto del Sector Público	18,627,266.51	12,965,040.5
Subsidios y Subvenciones	2,000,000.00	0.0
Ayudas Sociales	132,988,031.17	965,947.0
Pensiones y Jubilaciones	185,218,509.70	176,503,320.9
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	13,333,333.33	0.0
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.0
Donativos	0.00	0.0
Transferencias al Exterior	0.00	0.0
Participaciones y Aportaciones	1,864,631.86	2,958,781.8
Participaciones	0.00	0.0
Aportaciones	0.00	0.0
Convenios	1,864,631.86	2,958,781.8
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	81,828,166.33	79,332,373.4
Intereses de la Deuda Pública	81,391,961.61	78,889,549.7
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.0
Gastos de la Deuda Pública	436,204.72	442,823.6
Costo por Coberturas	0.00	0.0
Apoyos Financieros	0.00	0.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	125,921,337.82	119,567,673.1
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	125,631,697.20	109,790,783.6
Provisiones	0.00	9,308,122.1
Disminución de Inventarios	0.00	0.0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.0
Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.0
Otros Gastos	289,640.62	468,767.2
Inversión Pública	0.00	0.0
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,171,127,784.50	1,891,340,258.2
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	986,865,044.58	1,453,456,334.1



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 31 de mayo 2020			
ACTIVO Activo Circulante	Origen 125,631,697.20 0.00	Aplicación 1,065,314,739.00 568,395,492.01	
Efectivo y Equivalentes	0.00	565,138,086.32	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	3,257,405.69	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	
Inventarios	0.00	0.00	
Almacenes	0.00	0.00	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	
Activo No Circulante	125,631,697.20	496,919,246.99	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	44,111,222.47	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	432,157,910.64	
Bienes Muebles	0.00	11,093,113.61	
Activos Intangibles	0.00	18,049.02	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	125,631,697.20	0.00	
Activos Diferidos	0.00	9,538,951.25	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	
PASIVO	14,071,677.93	30,757,797.37	
Pasivo Circulante	14,071,677.93	18,795,895.83	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	11,969,517.80	
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,717,493.25	0.00	
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	244,745.09	0.00	
Provisiones a Corto Plazo	0.00	6,826,378.03	
Otros Pasivos a Corto Plazo Continúa en la siguiente hoja	12,109,439.59	0.00	



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera				
Del 1 de enero al 31 de mayo 2020				
	Origen	Aplicación		
Pasivo No Circulante	0.00	11,961,901.54		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00		
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00		
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	11,961,901.54		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00		
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,023,223,871.16 0.00	66,854,709.92 0.00		
	0.00			
Aportaciones Description of the Control	0.00	0.00		
Donaciones de Capital	0.00	0.00		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,023,223,871.16	66,854,709.92		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	986,865,044.58	0.00		
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	66,854,709.92		
Revalúos	0.00	0.00		
Reservas	0.00	0.00		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	36,358,826.58	0.00		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00		
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00		



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de mayo 2020 y 2019		2012
Concepto	2020	2019
ujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	3,199,879,462.31	3,351,858,613
Impuestos	1,197,331,537.84	1,294,147,996.
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	C
Contribuciones de mejoras	0.00	(
Derechos	142,851,600.60	169,842,565
Productos	77,415,335.67	99,920,371
Aprovechamientos	73,604,696.01	90,325,206
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	(
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,451,925,467.66	1,472,707,197
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	208,030,253.27	217,663,295
Otros Orígenes de Operación	48,720,571.26	7,251,980
Aplicación	1,978,894,844.46	1,763,100,553
Servicios Personales	730,014,040.39	663,285,984
Materiales y Suministros	278,504,796.70	239,033,444
Servicios Generales	600,827,670.69	596,727,691
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	(
Transferencias al resto del Sector Público	18,627,266.51	12,965,040
Subsidios y Subvenciones	2,000,000.00	(
Ayudas Sociales	132,988,031.17	965,947
Pensiones y Jubilaciones	185,218,509.70	176,503,320
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	13,333,333.33	(
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	(
Donativos	0.00	(
Transferencias al Exterior	0.00	(
Participaciones	0.00	(
Aportaciones	0.00	(
Convenios	1,864,631.86	2,958,781
Otras Aplicaciones de Operación	15,516,564.11	70,660,341
lujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,220,984,617.85	1,588,758,060



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Flujos de Efectivo Del 1 de enero al 31 de mayo 2020 y 2019				
Concepto	2020	2019		
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión				
Origen	0.00	0.00		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00		
Bienes Muebles	0.00	0.00		
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00		
Aplicación	563,773,956.90	330,142,095.42		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	499,012,620.56	231,075,569.78		
Bienes Muebles	11,093,113.60	2,849,772.32		
Otras Aplicaciones de Inversión	53,668,222.74	96,216,753.32		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-563,773,956.90	-330,142,095.42		
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento				
Origen	0.00	1,470,895.10		
Endeudamiento Neto	0.00	0.00		
Interno	0.00	1,470,895.10		
Externo	0.00	0.00		
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00		
Aplicación	92,072,574.62	89,576,781.70		
Servicios de la Deuda				
Interno	10,244,408.29	10,244,408.29		
Externo	0.00	0.00		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	81,828,166.33	79,332,373.41		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-92,072,574.62	-88,105,886.60		
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	565,138,086.33	1,170,510,078.11		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,452,933,692.74 2,018,071,779.06	1,124,472,240.32 2,294,982,318.43		



Municipio de la Ciudad de Monterrey							
Estado Analítico del Activo							
Del 1 de enero al 31 de mayo 2020							
Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo		
Сопсерь	1 2		3	4 =(1+2-3)	(4-1)		
ACTIVO	23,407,969,263.59	26,270,558,390.06	25,330,875,348.26	24,347,652,305.39	939,683,041.80		
Activo Circulante	1,501,670,222.37	22,959,102,469.68	22,390,706,977.67	2,070,065,714.38	568,395,492.01		
Efectivo y Equivalentes	1,452,933,692.74	16,128,980,990.06	15,563,842,903.74	2,018,071,779.06	565,138,086.32		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	22,479,736.87	6,830,121,479.62	6,826,864,073.93	25,737,142.56	3,257,405.69		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	33,904,078.06	0.00	0.00	33,904,078.06	0.00		
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-7,647,285.30	0.00	0.00	-7,647,285.30	0.00		
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Activo No Circulante	21,906,299,041.22	3,311,455,920.38	2,940,168,370.59	22,277,586,591.01	371,287,549.79		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	128,025,731.77	2,731,370,042.57	2,687,258,820.10	172,136,954.24	44,111,222.47		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	19,690,968,106.53	554,458,308.46	122,300,397.82	20,123,126,017.17	432,157,910.64		
Bienes Muebles	1,686,780,725.27	16,070,569.08	4,977,455.47	1,697,873,838.88	11,093,113.61		
Activos Intangibles	74,972,743.86	18,049.02	0.00	74,990,792.88	18,049.02		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-879,978,375.61	0.00	125,631,697.20	-1,005,610,072.81	-125,631,697.20		
Activos Diferidos	101,630,425.40	9,538,951.25	0.00	111,169,376.65	9,538,951.25		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	0.00	0.00	1,103,899,684.00	0.00		



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos Del 1 de enero al 31 de mayo 2020						
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo		
DEUDA PÚBLICA Corto plazo: Deuda Interna						
Instituciones de Crédito	Pesos Pesos Pesos Pesos	BANOBRAS, S.N.C. BANOBRAS, S.N.C. (I) BBVA BANCOMER, S.A. (I) BBVA BANCOMER, S.A. (II)	12,301,498.47 749,463.45 10,454,974.64 2,370,096.61	13,108,224.94 799,461.74 11,155,783.66 2,530,056.08		
Títulos y Valores Arrendamientos Financieros			0.00 0.00	0.00 0.00		
Deuda Externa Organismos Financieros Internacionales Deuda Bilateral Títulos y Valores Arrendamientos Financieros			0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00		
Subtotal Corto Plazo			25,876,033.17	27,593,526.42		
Largo plazo Deuda Interna Instituciones de Crédito						
Titulos y Valores	Pesos Pesos Pesos	BANOBRAS, S.N.C. BANOBRAS, S.N.C. (I) BBVA BANCOMER, S.A. (I) BBVA BANCOMER, S.A. (II)	934,276,949.92 57,106,163.64 789,276,619.36 180,168,418.87 0.00	928,658,306.52 56,757,938.32 784,395,663.39 179,054,342.02 0.00		
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00		
Deuda Externa Organismos Financieros Internacionales Deuda Bilateral Títulos y Valores Arrendamientos Financieros			0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00		
Subtotal Largo Plazo			1,960,828,151.79	1,948,866,250.25		
Otros Pasivos			332,846,505.63	326,404,794.48		
Total Deuda y Otros Pasivos			2,319,550,690.59	2,302,864,571.15		

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de mayo del año 2020, como se manifiesta en el considerando séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrev.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE JULIO DE 2020 / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / (RÚBRICA EN CONTRA) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO diio: "Gracias Regidor. Está a consideración de ustedes el dictamen presentado, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios, y ya que el contenido de este documento es solo informativo, procederemos a la votación de los acuerdos del dictamen de referencia en los términos de los citados artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada su mano con el sentido del voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES". (Con 20 votos a favor de los siguientes integrantes: Adrián Emilio de la Garza Santos, Laura Perla Córdova Rodríguez, Omar Torrecillas Miranda, Liliana Tijerina Cantú, Rubén Basaldúa Moyeda, María Cristina Muñoz Ríos, Gerardo Guerrero Adame, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Humberto Arturo Garza de Hoyos, Irma Montero Solís, Jorge Alejandro Alvarado Martínez, Ana Lilia Coronado Araiza, Francisco Salazar Guadiana, María Thalina Almaraz González, Gabriel Ayala Salazar, Diego Armando Arellano Aguilar, Daniel Gamboa Villarreal, Osvel Abraham Cepeda Miranda, Olga Lidia Herrera Natividad y Rosa Lorena Valdez; y con 6 votos en contra de los siguientes integrantes: Jorge Adrián Ayala Cantú, Adriana Paola Coronado Ramírez, José Alfredo Pérez Bernal, Olga Villarreal Morales, Patricia Alejandra Lozano Onofre y Jorge Obed Murga Chapa)".



Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Y a continuación la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del último asunto, y tiene el uso de la palabra la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda, adelante".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA dijo: Gracias Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del cuarto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del cuarto DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la aprobación de la suscripción del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular para el año 2020 a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Instituto de Control Vehicular, y el Municipio de Monterrey han venido celebrando año tras año un convenio en materia de coordinación fiscal para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su



Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, además de aquellas que establece el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.

II. Que en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

III. Que mediante la coordinación y colaboración entre el Estado y el Municipio de Monterrey se logrará contar con los registros de vehículos y conductores actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes del Estado y Municipales, constituyéndose en una herramienta que contribuye a fortalecer la seguridad en el Estado.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones III, inciso h), penúltimo párrafo, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, segundo párrafo, 119, último párrafo, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables, teniendo a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos el de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución General, policía preventiva municipal y tránsito, pudiendo a juicio del Ayuntamiento, celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

TERCERO. Que los artículos 3 y 109 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que las relaciones entre los poderes del Estado y los municipios de éste, deben estar regidas por los principios de solidaridad,



subsidiaridad, así como la coordinación y colaboración, pudiendo el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, celebrar convenios de coordinación con el Estado en materia de seguridad pública, para lograr un mejor cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para los fines, entre otros, de coordinación, y los demás que considere convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos. Señalando el artículo 159, fracción I, de dicho ordenamiento estatal, que por Convenio de Coordinación se entiende aquel que tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

SEXTO. Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 12, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando no contravenga lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 17, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado. Dicha participación se realizará mensualmente a los Municipios durante los primeros quince días posteriores al mes en que se recaude.

OCTAVO. Que el artículo 56, fracción XIV, de la Ley de Gobierno Municipal establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de convenios a los que se



refiere el artículo 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. Que resulta relevante contar con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la seguridad en el Estado, lo cual indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

DÉCIMO. Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones en la materia objeto del convenio se requiere la coordinación entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales consideramos oportuno poner a consideración del Ayuntamiento el autorizar la suscripción del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular para el año 2020 a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como su respectivo adendum, pues resulta redituable para las finanzas municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo, la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, su respectivo adendum, con vigencia del 1º primero de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero, así como a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Tesorería Municipal, en el ámbito de sus competencias para el seguimiento del cumplimiento del Convenio señalado en dicho Acuerdo.



TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE JULIO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA: "Es cuanto Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias, y está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario?...".

Se escucha decir al C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL: "Yo Secretario".

EI C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Adelante Regidor".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: "Gracias, buenas tardes a todos y a todas. Básicamente solicitar, son dos cosas las que voy a abordar, la primera es solicitar que se establezca un cronograma de trabajo, sobre todo con el área jurídica y el área de tesorería para que se pueda revisar antes de que fenezca el presente convenio que se está firmando, ¿a qué me refiero?, tienen fecha de vencimiento del 15 de diciembre, generalmente así son y se da una prórroga hasta el 31 de diciembre, sin embargo estamos sometiéndolo a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de este convenio, la autorización de este convenio; prácticamente a mediados de julio, entonces, si ya sabemos que tiene fecha de vencimiento, solicitar que se hagan los preparativos necesarios para que no quede este espacio de tantos meses, abierto a pues a que inclusive pueda ser jurídicamente atacable, el que no hubiese habido un convenio de por medio, entonces nada más pedir revisar esa situación, esa es la primera. Y la segunda, es la parte de convenios con el Estado, si bien, este trata del Instituto de Control Vehicular, ha caído en cuenta a nosotros, nos han reportado los ciudadanos de Monterrey, que agentes del Instituto de Movilidad, sin base a un convenio —que yo sepa o que me puedan informar ahorita, celebrado con el Municipio—, están



multando, haciendo labores de tránsito prácticamente en el Municipio, básicamente de Monterrey, multando, con multas inclusive que ni siquiera están en nuestro Reglamento de Tránsito, entonces, yo lo que quiero pedir es, aprovechando que vamos a enviar este convenio, se instruya al área jurídica para que también se pueda establecer el convenio respectivo, de ser el caso, con el Instituto de Movilidad, o en su caso, si no hay sustento tal que se pudiera evaluar la posibilidad de controvertir, constitucionalmente hablando, esta intromisión por parte del gobierno estatal, a través del Instituto de Movilidad, haciendo labores de tránsito, que si bien, ni están previstos en la nueva Ley de Movilidad, no están todavía reglamentados en ninguna parte, y por supuesto que no hay convenio con el Municipio, al menos no que estemos enterados nosotros, si fuera... o si tienen otra información, por favor que nos la proporcionen, pero quiero aprovechar que ahorita se va a mandar este convenio autorizado, para que también se haga hincapié en esta situación, inclusive los ciudadanos nos reportan que las multas son bastante onerosas, y no tiene nada que ver con lo que se señala en el Reglamento de Tránsito de Monterrey, reglamento homologado, y desconozco en base a qué fundamento, entonces sí instruir por favor, Secretario del Ayuntamiento al área jurídica para que pueda entrar al detalle de esta situación, y si es una situación anómala que se frene, y en el caso de que persista. pues se pueda controvertir constitucionalmente por invasión a la esfera del 115 municipal. Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañero Regidor, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? No habiendo quien, Regidor, para comentarle con mucho gusto de sus dos comentarios, tomamos nota y nos llevamos la segunda petición para investigar en el área correspondiente, para ver qué podemos hacer en ese tema, con muchísimo gusto...".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Secretario del Ayuntamiento, sí es importante lo señalado por el Regidor José Alfredo, hay que revisar eso de inmediato, porque que yo sepa no hay ningún convenio en ese sentido, y sobre todo si están multando particulares, creo que no es razón ni jurídica, ni constitucional, ni en ningún sentido, si en todo caso están multando gente que tiene que ver con el transporte público o responsables del transporte público, bueno, pues quizá haya algún fundamento ahí, pero revisar ambas situaciones, por favor".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Señor Presidente Municipal, con mucho gusto, nos damos a la tarea inmediatamente para revisar ese tema, con gusto...".



Nuevamente solicita el uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL quien dijo: "Un comentario adicional, agradecer la intervención, y decirles que son ciudadanos a los que se están multando, particulares".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICPAL: "Con mayor razón, yo creo que no hay ningún... estoy seguro que no hay ningún sentido, ni ningún convenio en ese sentido, sí hay que revisar esa situación, advertir esa parte, y si hay que promover alguna situación jurídica o de cualquier índole, inmediatamente el día de hoy lo hacemos, gracias".

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias Regidor, gracias, señor Presidente Municipal, ¿alguien más que desee hacer algún comentario? Bien, Presidente, con sus instrucciones, nos damos a la tarea inmediatamente de revisar este tema con mucho gusto, y circularemos la información, Regidor, si me lo permite, ¿alguien más que desee hacer algún comentario? No hay quién, está a consideración de ustedes el acuerdo presentado, y no habiendo más comentarios en este tema, en los términos ya mencionados de los artículos de la Ley de Gobierno Municipal, y Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada la mano con el sentido de su voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 27 votos a favor).

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Y enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de dos asuntos. Tiene el uso de la palabra para el primero de ellos, la Regidora Laura Perla Córdova Rodríguez. Adelante Regidora".

En uso de la palabra la C. REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ dijo: "Con su permiso Alcalde. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del primer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Laura Perla Córdova Rodríguez).



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Secretario de Servicios Públicos, Lic. Marcelo Segovia Páez, remitió el Proyecto de Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, a efecto de iniciar el proceso de revisión y análisis para la consulta respectiva.
- II. Mediante oficio número SAY-DJ/12854/2019, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.
- III. Que mediante oficio P.M.C.M 574/2020 el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que: "los beneficios de la regulación son superiores a los costos que está genera".

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la

49

Acta Número 9 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 17 de julio de 2020.



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.



QUINTO. Que la propuesta de texto de la expedición del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos considerados como no peligrosos en los rellenos sanitarios autorizados, las atribuciones y responsabilidades de la autoridad municipal, prohibiciones y obligaciones para los propietarios de inmuebles, comercios, habitantes, puestos fijos, semifijos, mercados públicos y los denominados sobre ruedas, así como visitantes o en tránsito en el territorio municipal.

ARTÍCULO 2. Las Autoridades responsables de la prestación del servicio público de Limpia son: el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y la Secretaria de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a) Acopio: La acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final.
- b) Almacenamiento: El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores, depósitos, tarimas, cajas, previos a su recolección, tratamiento o disposición final.
- c) Amonestación: Prevención administrativa que se dirige a persona física o moral, haciendo ver las consecuencias de la violación, exhortando a la enmienda e informando de que se impondrá una sanción pecuniaria en caso de reincidencia.
- d) Basura: Material que proviene de casas habitación, oficinas, edificios, mercados, vías públicas, plazas, parques, establecimientos comerciales de servicios e industriales o de cualquier actividad, generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producto, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó o sea desechado y que no



esté considerado como residuo peligroso de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.

- e) Confinamiento: La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones autorizados por la autoridad competente cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
- f) Contenedor: El recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos:
- g) Generación: La acción de producir residuos sólidos a través de procesos productivos o de consumo.
- h) Infracción: Acción con la que se infringe alguna disposición establecida en el presente reglamento.
- i) Limpia: Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- j) Material peligroso: Elementos, substancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.
- k) Medidas de Seguridad: La medida de seguridad es el medio por el cual la autoridad trata de evitar que se siga consumando un hecho que implica algún riesgo para la seguridad de las personas o sus bienes.
- Multa: Sanción pecuniaria impuesta por la autoridad administrativa competente por la violación al presente reglamento.
- m) Rotulo, Cartel, Pendón o Gallardete: Pieza de tela, plástico, madera o cualquier otro material, impreso para propósito de anuncios, avisos o señalamientos diversos.
- n) Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.
- o) Relleno sanitario: La obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud.
- p) Vía Pública: Toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos tales como calles, aceras, avenidas, áreas



verdes, camellones, parques, jardines, cementerios que sean de uso y utilidad pública.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 4. El servicio de limpia en el municipio de Monterrey, se prestará mediante la Secretaría de Servicios Públicos en forma directa, o de acuerdo a las modalidades que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables, con la cooperación y responsabilidad de los vecinos, las organizaciones de colonos, las asociaciones de comerciantes, de servicios, de industriales y representativas de cualquier sector organizado de la población.

ARTÍCULO 5. El Presidente Municipal autorizará el personal necesario y proporcionará, dentro de la capacidad presupuestal del municipio, con exclusión de los que utilice el público, todos los materiales, equipo y útiles necesarios para la mejor ejecución del servicio de limpia, que comprenderá, bajo el encargo de la Secretaria de Servicios Públicos, las siguientes acciones:

- I. Barrido de las plazas, parques y jardines del municipio de Monterrey, así como de las avenidas, calzadas, pasos a desnivel y calles, que por tener camellones no corresponde barrer a los vecinos, o a las que por su importancia ameriten ser barridas por elementos municipales.
- II. Limpieza de calles importantes, avenidas y camellones y aquellas cuando fuere necesario a juicio del Secretario de Servicios Públicos.
- III. Recolección de basura y desperdicios provenientes de los lugares señalados en el artículo 3 incisos d y p de este reglamento y los demás que considere necesarios la Secretaría de Servicios Públicos y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos. En su caso se observará lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, respecto al pago de derechos por recolección.
- IV. Transporte de la basura y desperdicios a los lugares autorizados por el municipio para disponer de los desechos sólidos especificados en el artículo 3 inciso d de este reglamento, en su caso.



V. Recolección, transporte y cremación de cadáveres de animales que se encuentren en las calles o vías públicas.

ARTÍCULO 6. El barrido y la limpieza de las calles de la ciudad se efectuará por la autoridad municipal con la colaboración de los propietarios, inquilinos, poseedores o usufructuarios de las fincas que colinden con las mismas.

ARTÍCULO 7. La recolección y traslado de la basura domiciliaria de las casas habitación, escuelas públicas, templos, áreas de propiedad o uso municipal y dependencias oficiales de gobierno, se realizará por la Secretaría de Servicios Públicos en los horarios que establezca la misma Secretaría.

ARTÍCULO 8. La Presidencia Municipal dotará a la Secretaría de Servicios Públicos del equipo necesario para la prestación del servicio de limpia. Se instalarán depósitos en lugares adecuados con capacidad suficiente para la basura y desperdicios generados en la vía pública.

Los propietarios, administradores o encargados de edificios, conjuntos habitacionales o propiedades de régimen en condominio, tendrán la obligación de instalar en el interior de sus predios depósitos suficientes para la basura que se genere, debiendo ser instalados en un lugar que permita las maniobras para su adecuada recolección.

La Secretaría de Servicios Públicos, para optimizar el servicio podrá cambiar el sistema de recolección instalando depósitos para los residuos, compatibles con las unidades recolectoras tomando en consideración las necesidades de la comunidad, la densidad de la población y la vialidad para el acceso de los vehículos recolectores.

ARTÍCULO 9. La Administración Municipal podrá celebrar convenios con una o varias personas físicas o morales para realizar el servicio de limpia al comercio, así como para instalar depósitos metálicos para servicio de los transeúntes, con tapas móviles, en cuyos recipientes se inserten anuncios comerciales, mediante el pago de derechos correspondientes, quedando prohibido que en esa clase de depósitos se arrojen otros desperdicios que no sean los que los transeúntes generen en su recorrido.

ARTÍCULO 10. Las empresas o quienes desempeñen actividades comerciales, industriales, de servicios, deberán contar con el servicio de recolección de la basura, consistente en la recolección de residuos sólidos urbanos, traslado y confinamiento en rellenos sanitarios autorizados y deberán contar con la documentación que



acredite su cumplimiento, presentando dicha documentación ante las autoridades municipales en el caso de ser requerida.

Para acreditar lo anterior se deberá de exhibir contrato de prestación de servicios celebrado con un prestador de servicios de recolección y traslado de residuos autorizado por la Secretaria de Servicios Públicos, así como la factura electrónica del servicio y/o certificado de confinamiento de los residuos en un relleno sanitario autorizado.

Si el prestador del servicio de recolección no contara con la autorización para otorgar el mismo, se tendrá por no acreditada la obligación señalada en el presente artículo.

ARTÍCULO 11. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, se procederá de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Realizar directamente el traslado de los residuos a un relleno sanitario autorizado y recabar el comprobante que esta emita;
- b) Contratar a particulares autorizados que presten dicho servicio;
- c) Que los servicios de recolección y traslado de desechos sólidos no peligrosos sean prestados por las autoridades municipales previo pago de los derechos que establezca la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y/o él Acuerdo que emita la autoridad municipal correspondiente, que será fijado en función del peso que generen; y

En todo caso, los vehículos deberán estar cubiertos y debidamente equipados para evitar la diseminación de residuos.

ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos automotores autorizados en términos del presente reglamento, para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos y refrendarla anualmente.

El transporte de residuos se hará en vehículos cerrados y construidos especialmente para ese objeto, debiendo contar con una caja hermética que impida la salida accidental de los residuos sólidos y/o líquidos y deberán estar equipados con un recipiente especial, con capacidad suficiente, para la captación de lixiviados, debiendo trasladar y disponer los residuos en rellenos sanitarios autorizados.

ARTÍCULO 13. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo A (establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen desde 0 hasta 5 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio.) son los siguientes:



- Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento;
- Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses;
- III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);
- IV. Alta de Hacienda;
- V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso);
- VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso); y
- VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 14. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos Tipo B (establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen más de 5 kg. y hasta 10 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio):

- Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento;
- Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses;
- III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);
- IV. Alta de Hacienda;
- V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso);
- VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso); y
- VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 15. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo C (Establecimientos en casa habitación):



- Identificación oficial con fotografía vigente del propietario de la casa habitación/ establecimiento;
- II. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses;
- III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);
- IV. Alta de Hacienda;
- V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso); y
- VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso);

ARTÍCULO 16. Requisitos establecidos para el trámite de registro de personas físicas o morales que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos:

- I. Identificación oficial con fotografía del propietario o Representante legal;
- II. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);
- III. Alta de Hacienda:
- IV. Comprobante de domicilio fiscal con una vigencia no mayor a tres meses;
- V. Autorización para el confinamiento final de los residuos que recolecten;
- VI. Formato de Contrato y Factura que otorgan a sus clientes;
- VII. Manual de Operaciones de la Empresa;
- VIII. Seguro vigente de cada vehículo con póliza anual;
 - IX. Tarjeta de circulación y Refrendo vigente del cada vehículo; y
 - X. Fotografías de frente costado y parte trasera de cada vehículo y en caso de ser requerido por la autoridad deberá presentarse físicamente el vehículo para su inspección.

ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capitulo son los siguientes:

- Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;
- II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días;



- III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento;
- IV. Negativa Ficta; y
- V. Término de la Vigencia de la Autorización es al 31 de diciembre del año en que se solicita.

ARTÍCULO 18. Los propietarios o poseedores de animales serán responsables de la limpieza, recolección y de neutralizar los efectos contaminantes de residuos generados por necesidades fisiológicas o por la dispersión de basura que realicen dichos animales en la vía pública, así como el traslado por sí o por personas autorizadas de acuerdo al artículo anterior, de los restos, en caso de muerte, de los animales al sitio autorizado para su confinamiento.

ARTÍCULO 19. Es responsabilidad de toda persona física o moral, pública o privada, que por su actividad sea generador de residuos peligrosos, ya sea corrosivos, reactivos, explosivos, tóxico-ambientales, inflamables o biológico-infecciosos, la vigilancia de los desechos generados en tales actividades sean colocados en bolsas o depósitos adecuados debidamente sellados y etiquetados, así como su traslado, disposición final y manejo en general, como se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

En los casos en que los generadores de residuos peligrosos sean personas físicas o morales ya sean públicas o privadas, además de apegarse al presente artículo, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento para la recolección y traslado de residuos sólidos peligrosos que generen.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 20. Es obligación de los habitantes de Monterrey, y de las personas que transiten por su territorio, el participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad.

I. La recolección de basura domiciliaria se hará en el horario y con la frecuencia que determine la Secretaría de Servicios Públicos. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame y colocarse en la banqueta únicamente durante el día que se preste el servicio previo al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos.



- II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualquier otra índole, tienen la obligación de mantener limpias las fachadas, aparadores, banquetas y medias calles.
- III. Es obligación de los propietarios o poseedores de terrenos baldíos, mantenerlos debidamente bardeados o cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública, con el fin de evitar el arrojo de residuos sólidos que los conviertan en focos de contaminación y pongan en peligro la salud de las personas, así como efectuar el desmonte, desyerba o limpieza del inmueble, retirando la rama, basura o escombro, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en su caso cuando la hierba rebase los 30 centímetros.

Independientemente de las fechas señaladas, la autoridad, a través de la Tesorería Municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio baldío, para que realice la limpieza, desmonte y desyerba de su predio, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad. El Municipio deberá implementar campañas temporales para informar, citar o en su caso requerir a los propietarios o poseedores de los lotes baldíos, la limpieza de los mismos.

Para los efectos de esta fracción deberá entenderse por:

Desmonte. La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellos arbustos de tallo leñoso, cuyo diámetro sea inferior a 5 centímetros.

Desyerba. La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentren en el mismo.

ARTÍCULO 21. Los propietarios, representantes o responsables de los predios ubicados en el municipio de Monterrey deberán mantener limpia y libre de maleza su banqueta y media calle que por cualquier lado colinde con la casa-habitación o con el comercio, industria o establecimiento de cualquier otra índole, realizándose dicha actividad preferentemente antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.

El barrido se hará preferentemente durante la mañana, según se trate, respectivamente, de casa habitación o de comercio u otro establecimiento.



Cuando sea necesario hacer el barrido en la noche entre las 19:00 y 21:00 horas, la recolección de la basura resultante se hará en los términos conducentes de los artículos 8 y 20 de este reglamento.

ARTÍCULO 22. A fin de concientizar a los habitantes del municipio de Monterrey, de los beneficios sociales que se obtienen al mantener la ciudad limpia se concertarán con los medios de comunicación masiva y con la comunidad en general, en coordinación de la Secretaría de Servicios Públicos y la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento, campañas de limpieza.

ARTÍCULO 23. Los vehículos automotores de carga destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se esparza y realizar la limpieza de los mismos de tal forma que queden libres de residuos en el mismo sitio en el que hayan descargado, debiendo en todo momento observar las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno y de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 24. Los propietarios o encargados de obras, bodegas, almacenes, cuidarán de que al cargar o descargar no se esparzan los materiales o residuos de las mercancías o sus empaques, debiendo ordenar, en su caso y tan luego como se terminen esas maniobras, que se hagan labores de limpieza y barrido en el lugar.

ARTÍCULO 25. Los propietarios o encargados de establecimientos comerciales, industriales o de toda índole que tengan vitrinas, aparadores, escaparates o cualquier otro medio para exponer sus artículos a la vista del público, cuidarán de que los vidrios o cristales siempre estén limpios y que su lavado se haga antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.

ARTÍCULO 26. Los propietarios de establos, caballerizas, tiendas de animales, veterinarias o cualquier otro lugar similar harán por su propia cuenta el transporte del estiércol y demás desperdicios. Pero si los conservan para utilizarlos o venderlos para abono de la tierra, deberán depositarlos en lugares o recipientes apropiados con observancia de los requisitos legales de higiene y salubridad vigentes.

ARTÍCULO 27. Los propietarios o encargados de los garages y talleres para reparación de automóviles en general, enderezado o pintura de los mismos, por ningún motivo utilizarán ni la banqueta ni la calle para realizar sus trabajos, siendo de su



responsabilidad que las mismas se conserven limpias, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 25 de este reglamento.

Estas mismas obligaciones tienen los propietarios o encargados de las terminales, depósitos, talleres o establecimientos de servicio de las empresas que explotan servicios de pasajeros o de carga, sean locales o foráneos debiéndose apegar además a los artículos 10, 11 y 19 de este reglamento.

ARTÍCULO 28. Los propietarios o encargados de estaciones de servicio para venta de gasolina, aceite, lavado, engrasado o lubricación de automóviles y camiones, así como vulcanizadoras, tendrán la obligación de que las banquetas y calles de los lugares en que se encuentren esos negocios estén siempre limpias, libres de obstáculos y de que las estopas, latas vacías, llantas, u otros materiales de desperdicios que utilicen para la lubricación, limpieza o reparación de los vehículos, se depositen en contenedores adecuados para tal fin, en cuanto a las llantas deberán almacenarlas al interior del establecimiento, debiéndose en todos los casos apegarse a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 19 de este reglamento.

ARTÍCULO 29. Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o demolición, son responsables solidariamente de la diseminación de materiales, escombros o cualquier otra clase de basura que generen.

Todos los lados de los inmuebles descritos en el párrafo anterior que colinden con calle deberán mantenerse en completa limpieza quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública. En caso de resultar inevitable la utilización de la vía pública, se obtendrá previamente el permiso correspondiente de la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo proteger siempre tales materiales, para evitar que sean diseminados. Los responsables deberán transportar los escombros a los sitios autorizados.

ARTÍCULO 30. Los propietarios o encargados de inmuebles que tengan jardines o árboles, están obligados a transportar por su propia cuenta las ramas o troncos provenientes de podas, talas o derrumbe de árboles, los cuáles no podrán acumularse o abandonarse en la vía pública.

ARTÍCULO 31. Los propietarios, administradores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros o de carga, de automóviles de alquiler, de andenes de estación de ferrocarril y del metro, deberán mantener en perfecto estado de limpieza los exteriores de sus instalaciones.



La basura y desperdicio provenientes de los usuarios de edificios y talleres de las empresas, se depositarán en recipientes adecuados que deberán instalarse en el interior de su establecimiento, en un lugar que permita las maniobras para su adecuada recolección, además de cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 32. Lo dispuesto por los artículos 10, 11, 21 y 27 es aplicable a los propietarios o encargados de estacionamiento de automóviles y talleres de reparación de los mismos, carpintería, pintura y otros establecimientos similares.

ARTÍCULO 33. Los propietarios o encargados de madererías o carpinterías tienen la obligación de vigilar que los aserrines, virutas y madera que se produzcan en los cortes o cepillados de la madera, no se acumulen en los lugares donde pueda haber riesgo de que se incendien ni se diseminen en la vía pública, quedando sujetos a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de este reglamento.

ARTÍCULO 34. En los mercados públicos, sean o no de propiedad del municipio, así como los denominados mercados sobre ruedas o ambulantes, los dueños o administradores tendrán la obligación de vigilar que tanto en su interior como en su exterior se mantenga la más escrupulosa y absoluta limpieza, aplicándose a estos giros mercantiles las disposiciones que establece los artículos 10 y 11 de este reglamento.

ARTÍCULO 35. Los comerciantes ambulantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, tiene las siguientes obligaciones.

- Deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público.
- II. Conservar limpias las vialidades y sitios públicos donde se establecen, asimismo deberán mantener constantemente las banquetas, calles o espacios donde se encuentren asentados, libre de grasas y cochambres que afecten la imagen urbana.
- III. Deberán conservar y mantener su equipo en estado de absoluta limpieza e higiene, quedando obligados a contar con un servicio de recolección de basura y/o transportar los desperdicios a un relleno sanitario autorizado apegándose a lo establecido en los artículos 10 y 11 de este reglamento.



ARTÍCULO 36. Los repartidores de propaganda impresa, negocios con actividad comercial, de servicios o cualquier asociación sin fines de lucro, previa autorización de la autoridad competente, sólo podrán distribuir sus volantes directamente en los domicilios de la ciudad, no debiendo distribuir a peatones y/o personas que se encuentren en sitios públicos o automovilistas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS PROHIBICIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 37. Queda estrictamente prohibido:

- Sacar a la banqueta los botes, depósitos o recipientes con basura antes de ser anunciado el paso del camión recolector.
- Sacar la basura en botes o depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se disemine la misma.
- III. Sacar la basura en bolsas de papel o cajas de cartón húmedas que provoquen la ruptura de ellas.
- IV. No limpiar o barrer la vía pública, cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras, tapetes, cortinas u otros objetos.
- V. No limpiar o barrer la vía pública, cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles.
- VI. Extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública.
- VII. Arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombro, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de los domicilios y, en general, en sitios no autorizados.
- VIII. Depositar en los recipientes de basura, sin ninguna protección o sin aviso debido al recolector, botellas que contengan ácidos o materiales explosivos, así como trozos peligrosos de vidrio, navajas de afeitar y otros objetos que puedan lesionar al recolector encargado de la recolección.
 - IX. Arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza desde el interior de los inmuebles hacia la vía pública.



- X. Drenar hacia la vía pública el agua de los ventiladores o climas.
- XI. Cuando se afecte a terceros, lavar en la vía pública toda clase de vehículos.
- XII. Lavar en la vía pública toda clase de muebles, vasijas, herramientas, animales y objetos de uso doméstico, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles y la ejecución de cualquier actividad similar.

Los dueños o personas a cuyo cargo se encuentren en estos supuestos y los mencionados en la fracción anterior, o quienes personalmente ejecuten esos actos, son responsables solidarios por la infracción que se cometa a estas disposiciones.

- XIII. Tener de forma permanente animales de cualquier especie en la vía pública.
- XIV. Arrojar en la vía pública o en los depósitos metálicos de otros los desperdicios de cualquier clase que provengan del interior de oficinas, consultorios, talleres, establecimientos comerciales, industriales o casa habitación.
- XV. Arrojar basura o desperdicios fuera de los depósitos instalados para ese fin, por quienes transiten en la vía pública.
- XVI. Hacer fogatas, poner a funcionar hornillas u objetos de cualquier especie que ensucien la vía pública.
- XVII. Arrojar cadáveres de animales en la vía pública.
- XVIII. Arrojar a la calle, con motivo de las corrientes formadas por las lluvias, la basura y desperdicios.
 - XIX. Tener, instalar o colocar objetos de cualquier especie que obstaculicen o impidan el libre tránsito, tanto peatonal como vehicular en áreas o vías públicas, sin las prevenciones y el permiso correspondiente de la autoridad municipal, en el entendido de que las personas físicas o morales que cometan esta infracción serán los responsables de los daños y gastos que se generen por sus actos u omisiones, debiendo retirarlos cuando la autoridad lo solicite.
 - XX. Todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, plazas, parques o inmuebles municipales que ocasionen un daño al patrimonio o que impidan su funcionamiento.
 - XXI. Arrojar basura, animales muertos o escombro en terrenos baldíos.



- XXII. La quema o incineración de desechos sólidos tales como llantas, telas, papel, plásticos u otros elementos, cuya combustión sea perjudicial para la salud.
- XXIII. Tirar la basura, desechos y materiales a que se refiere el artículo 19 de este reglamento en lugares no autorizados.
- XXIV. Tirar basura, escombro, residuos industriales o cualquier material o sustancia en la vía pública.
- XXV. Fijar avisos o cualquier tipo de propaganda con dimensiones menores a las de un pendón y que no hayan sido colocados en forma masiva, utilizando adherentes o materiales que en el proceso de instalar o retirar los mismos, exista el riesgo de dañar los recubrimientos o el espacio en sí, de paredes, pasos a desnivel o peatonales, bancas, arbotantes, árboles, infraestructura vial o de servicios que se encuentren en áreas o vías públicas, o colocarlos sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal.
- XXVI. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombro, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares.
- XXVII. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombro, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos automotores sin autorización de la autoridad correspondiente, o en inobservancia de lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento.
- XXVIII. Colocar, fijar, colgar pendones, rótulos, carteles o gallardetes, para anunciar espectáculos públicos o cualquier actividad comercial y/o lucrativa en infraestructuras públicas o privadas tales como postes, lámparas o luminarias de alumbrado público, antenas de telecomunicaciones, puentes vehiculares o peatonales, pasos a desnivel, bajo-puente, muros de contención, talud, semáforo, etc., que formen parte de la vía pública del Municipio, en forma individual o masiva y sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal. En el caso de eventos públicos, la aplicación de la presente fracción se hará indistintamente al responsable de la publicación y/o al responsable del recinto o inmueble en donde se realiza el evento público.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS



ARTÍCULO 38. Los residuos o desechos se podrán clasificar de tal manera que puedan quedar para el debido acopio, transporte y reutilización, usando diversos recipientes, según el tipo de residuo y en base de la clasificación que señalan los siguientes artículos.

ARTÍCULO 39. Son artículos reciclables, entre otros, los siguientes: plásticos, metales, vidrio, papel, cartón o cualquier tipo de material que pueda reutilizarse parta ser transformado en nuevo producto o materia prima.

ARTÍCULO 40. Son artículos orgánicos, entre otros, los siguientes: desperdicios de comida, hojas de árbol, podas de jardín o cualquier elemento que sea biodegradable, es decir que se desintegre o degrade rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica.

ARTÍCULO 41. Son artículos no orgánicos, entre otros, productos que por su uso no pueden ser reciclables, tales como: recipientes contaminados, con uno o más materiales, escombro o cualquiera que por sus características sufren una descomposición natural muy lenta.

ARTÍCULO 42. Los recipientes a que se refiere el artículo 38 deberán de contar con la leyenda que identifique su contenido.

CAPÍTULO SEXTO DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 43. Las autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal:
- III. El Secretario de Servicios Públicos;
- IV. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;
- V. El Tesorero Municipal;
- VI. El Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- VII. El Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos;
- VIII. Los inspectores municipales; y



IX. Los supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 44. Son auxiliares para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de este reglamento los ciudadanos del municipio y los inspectores honorarios, los cuáles servirán de apoyo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para la vigilancia y debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 45. Los inspectores municipales, tendrán las facultades y obligaciones de llevar a cabo la inspección y supervisión del cumplimiento del presente reglamento. Estando habilitados para levantar las actas de infracción en relación con las faltas que se cometan a las disposiciones de este reglamento. Para el efecto, deberán hacer saber al infractor la falta cometida, procurando que este firme la boleta correspondiente y exprese en ella lo que considere conveniente en su defensa. Si se negare a firmar, se asentará dicha constancia en la boleta mencionada. Cuando algún particular advierta que se comete infracción a este Reglamento, dará aviso a la Autoridad Municipal, la cual, cerciorada de la infracción, procederá a levantar acta de infracción correspondiente en los términos de este mismo artículo.

ARTÍCULO 46. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales organizará y coordinará a los vecinos, para que sean auxiliares en la vigilancia y cumplimiento del reglamento. Tales vecinos tendrán el carácter de inspectores honorarios.

ARTÍCULO 47. El cargo de inspector honorario será de servicio social y el vecino a quien se le confiera lo cumplirá en el horario que le resulte más conveniente. Por tanto, en ningún caso podrán aplicar sanción ni intervenir directamente con carácter ejecutivo en la aplicación de este reglamento.

ARTÍCULO 48. Corresponde a los inspectores honorarios:

- Informar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales sobre la existencia de sitios no autorizados en los que se deposite basura a efecto de que se tomen las medidas pertinentes para su recolección, ya sea instalando nuevos depósitos, ampliando los existentes, colocando contenedores, notificando las fechas y horarios de recolección u orientando a la población sobre la ubicación de los sitios de depósito autorizado.
- Comunicar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales los nombres o datos que sirvan para identificar a las personas que depositen basura,



escombro o desperdicios en sitios no autorizados. La Secretaría verificará en todos los casos la veracidad de esa información.

III. Informar a la Secretaría de Servicios Públicos sobre las deficiencias o carencias del servicio en su zona.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 49. Para los efectos de este Reglamento, se considerarán medidas de seguridad la ejecución de ordenamientos que con fundamento en preceptos legales dicten indistintamente cualquier autoridad responsable de este reglamento, a fin de evitar daños a las personas o sus bienes originados por faltas graves a este ordenamiento.

ARTÍCULO 50. Cuando exista riesgo inminente a la seguridad de las personas y de daños o deterioro a sus bienes, a la salud pública y/o afectaciones a la vía pública que contravengan lo dispuesto por el presente reglamento, originado por acciones inherentes a personas o instalaciones que generen un riesgo inminente, la Secretaria de Servicios Públicos en el ámbito de su respectiva competencia, de manera fundada y motivada podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones ubicadas en la vía pública que generen un riesgo;
- II. El retiro de objetos, materiales o desmantelamiento de instalaciones;
- III. El aseguramiento o secuestro de bienes, objetos y materiales;
- IV. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que vehículos, materiales, equipos, utensilios, instrumentos e instalaciones, generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo.

Asimismo, la Secretaria de Servicios Públicos podrá promover ante distinta autoridad competente, para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.



ARTÍCULO 51. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter temporal y preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Artículo 52. Para la aplicación de medidas de seguridad y sanciones que establece este Reglamento, las autoridades municipales y judiciales harán uso de los medios legales necesarios, incluyendo el auxilio de la fuerza pública y el arresto.

Artículo 53. Las medidas de seguridad estarán vigentes hasta en cuanto el responsable cumpla con la eliminación de la situación que la originó, en caso de que el responsable se rehúse o no de cumplimiento a las acciones necesarias para eliminar el riesgo, la autoridad municipal los realizará en rebeldía con cargo al responsable. Los cuales tendrán carácter de crédito fiscal y se harán efectivos conforme al procedimiento administrativo de ejecución, con independencia de que se les apliquen las sanciones y se les exijan las demás responsabilidades legales a que haya lugar.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 54. Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas indistintamente como:

- I. Amonestación.
- II. Multa, cuyo monto será referido en cuotas de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la infracción de acuerdo a lo establecido en el Tabulador de Multas.
- III. La reparación del daño causado al patrimonio municipal.
- IV. Retiro de la publicidad colocada en la infraestructura urbana que forma parte de la vía pública.
- V. La aplicación de medidas de seguridad que pudieren consistir en la clausura temporal, parcial o total de las instalaciones ubicadas en la vía pública que generen un riesgo, la inmovilización, el aseguramiento o secuestro de bienes, materiales, objetos, equipos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la infracción.



VI. Retiro de instalaciones ubicadas en la vía pública.

Será atribución de la Secretaría de Servicios Públicos citar en cualquier momento para que asista a sus oficinas, a toda persona física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier violación, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.

Los daños al patrimonio municipal ocasionados por actos vandálicos serán cuantificados por la Secretaría de Servicios Públicos, informando directamente al responsable o por medio del Ministerio Público que conozca de los hechos a fin de que ordene su inmediata reparación.

ARTÍCULO 55. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo anterior, las infracciones o faltas al presente Reglamento serán calificadas de acuerdo a las sanciones del tabulador siguiente:

TABULADOR DE MULTAS

No.	REGULACIÓN NO OBSERVADA O INCUMPLIDA	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
1	ARTÍCULO 10. La obligación de las empresas o quienes desempeñen actividades comerciales, industriales, de y/o de servicios, de contar con el servicio de recolección de la basura, asegurando su traslado y confinamiento en rellenos sanitarios autorizados.			150 a 300
2	 ARTÍCULO 11. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, se procederá de cualquiera de las siguientes formas: a) Realizar directamente el traslado de los residuos a un relleno sanitario autorizado y recabar el comprobante que esta emita; b) Contratar a particulares que presten dicho servicio; 		a)	150 a 300



			b)	
3	ARTÍCULO 12. La obligación de las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, de contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Público, refrendando anualmente dicha autorización y utilizando vehículos cerrados y construidos especialmente para ese objeto.			150 a 300
4	ARTÍCULO 18. La obligación de los propietarios o poseedores de animales que deberán responder de la limpieza, la recolección y de neutralizar los efectos contaminantes de residuos generados por necesidades fisiológicas o por la dispersión de basura que realicen dichos animales en la vía pública, así como el traslado por sí o por personas autorizadas de acuerdo al artículo 12, de los restos, en caso de muerte, de los animales al sitio autorizado para su confinamiento.			5 a 50
5	ARTÍCULO 19. La obligación de que toda persona física o moral, pública o privada, generador de residuos peligrosos, sea responsable para que los desechos generados en tales actividades sean colocados en bolsas o depósitos adecuados debidamente sellados y etiquetados, así como su traslado, disposición final y manejo en general.			300 a 600
6	ARTÍCULO 20. La obligación para los habitantes de Monterrey, y las personas que transiten por su territorio, para participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad. I. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame y colocarse éstos en la banqueta únicamente durante el día que se preste el servicio previo al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos.	I		51 a 100
7	ARTÍCULO 20. La obligación para los habitantes de Monterrey, y las personas que transiten por su territorio, para participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad. II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores, originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualquier otra índole, tienen la obligación de mantener limpias las fachadas, aparadores, banquetas y medias calles.	II		51 a 100



8	ARTÍCULO 21. La obligación de los propietarios para que los inmuebles mantengan sus banquetas limpias y libres de maleza hasta la media calle y sus colindancias.	1 a	a 50
9	ARTÍCULO 23. La obligación para que los vehículos automotores de carga destinados al transporte de materiales no sean cargados arriba del límite de su capacidad y se mantengan su caja cubierta.	50 a	100
10	ARTÍCULO 24. La obligación para que los propietarios o encargados de obras, bodegas, almacenes, cuiden de que al cargar o descargar no se esparzan los materiales o residuos de las mercancías o sus empaques, debiendo ordenar, en su caso y tan luego como se terminen esas maniobras, que se hagan labores de limpieza y barrido en el lugar.	50 a	100
11	ARTÍCULO 25. La obligación para los propietarios o encargados de establecimientos comerciales, industriales o de toda índole que tengan vitrinas, aparadores, escaparates o cualquier otro medio para exponer sus artículos a la vista del público, cuidarán de que los vidrios o cristales siempre estén limpios y que su lavado se haga antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.	1 a	50
12	ARTÍCULO 26. La obligación para los propietarios de establos, caballerizas, tiendas de animales, veterinarias o cualquier otro lugar similar para que hagan por su propia cuenta el transporte del estiércol y demás desperdicios. Pero si los conservan para utilizarlos o venderlos para abono de la tierra, deberán depositarlos en lugares o recipientes apropiados con observancia de los requisitos legales de higiene y salubridad vigentes.	50 a	100
13	ARTÍCULO 27. La obligación para los propietarios o encargados de los garages y talleres de reparación de automóviles en general, enderezado o pintura de los mismos, para que no utilicen la banqueta ni la calle para realizar sus trabajos, siendo de su responsabilidad que las mismas se conserven limpias. Estas mismas obligaciones tienen los propietarios o encargados de las terminales, depósitos, talleres o establecimientos de servicio de las empresas que explotan servicios de pasajeros o de carga, sean locales o foráneos.	50 a	100
14	ARTÍCULO 28. La obligación para los propietarios o encargados de estaciones de servicio para venta de gasolina, aceite, lavado, engrasado o lubricación de automóviles y camiones, así como vulcanizadoras, de que las banquetas y calles de los lugares en que se encuentren esos negocios estén siempre limpias, libres de obstáculos y de que las estopas, latas vacías, llantas, u otros	50 a	100



	materiales de desperdicios que utilicen para la lubricación, limpieza o reparación de los vehículos, se depositen en contenedores adecuados para tal fin, en cuanto a las llantas deberán almacenarlas al interior del establecimiento- ARTÍCULO 29. La obligación para los propietarios, directores		
	responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o demolición, quienes son responsables solidariamente de la diseminación de materiales, escombros o cualquier otra clase de basura que generen.		Hasta 3m2 = 20 a 40 Cuotas
15	Todos los lados de los inmuebles descritos en el párrafo anterior que colinden con calle deberán mantenerse en completa limpieza quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública. En caso de resultar inevitable la utilización de la vía pública, se obtendrá previamente el permiso correspondiente de la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo proteger siempre tales materiales, para evitar que sean diseminados. Los responsables deberán transportar los escombros a los sitios autorizados.		De 3 a 10 m2 = 40 a 80 Cuotas Mayor a 10 m2 = 80 a 160 Cuotas
16	ARTÍCULO 30. La obligación para los propietarios o encargados de inmuebles que tengan jardines o árboles, a transportar por su propia cuenta las ramas o troncos provenientes de podas, talas o derrumbe de árboles.		50 a 100
17	ARTÍCULO 31. La obligación para los propietarios, administradores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros o de carga, de automóviles de alquiler, de andenes de estación de ferrocarril y del metro, de mantener en perfecto estado de limpieza los exteriores de sus instalaciones.		50 a 100
18	ARTÍCULO 35. La obligación para que los comerciantes ambulantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, cumplan con lo siguiente:	I	50 a 100
	I Deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público.		
19	II Conservar limpias las vialidades y sitios públicos donde se establecen, asimismo deberán mantener constantemente las banquetas, calles o espacios donde se encuentren asentados, libre de grasas y cochambres que afecten la imagen urbana.	II	50 a 100



recolección de basura y/o transportar los desperdicios a un lugar autorizado para tal fin. ARTÍCULO 36 La obligación para quienes distribuyan volantes y/o propaganda impresa, para que previa autorización de la autoridad competente, distribuyan sus volantes directamente en los domicilios de la ciudad, no debiendo distribuir a peatones y/o personas que se encuentren en sitios públicos o automovilistas. ARTÍCULO 37. La prohibición de sacar a la banqueta los botes, depósitos o recipientes con basura antes de ser anunciado el paso del camión recolector. ARTÍCULO 37. La prohibición de sacar la basura en botes o depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se disemine la misma. III 1: ARTÍCULO 37. La prohibición de sacar la basura en bolas de papel o cajas de cartón húmedas que provoquen la ruptura de ellas. ARTÍCULO 37. La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras, tapetes, cortinas u otros objetos. ARTÍCULO 37. La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública, cuando se riegan macetas instalados en la vía pública, cuando de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles.				ARTÍCULO 35.	
propaganda impresa, para que previa autorización de la autoridad competente, distribuyan sus volantes directamente en los domicilios de la ciudad, no debiendo distribuir a peatones y/o personas que se encuentren en sitios públicos o automovilistas. ARTÍCULO 37. La prohibición de sacar a la banqueta los botes, depósitos o recipientes con basura antes de ser anunciado el paso del camión recolector. ARTÍCULO 37. La prohibición de sacar la basura en botes o depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se disemine la misma. III ARTÍCULO 37. La prohibición de sacar la basura en bolsas de papel o cajas de cartón húmedas que provoquen la ruptura de ellas. ARTÍCULO 37. La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras, tapetes, cortinas u otros objetos. ARTÍCULO 37. La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombro, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de	150 a 300		III	limpieza e higiene, quedando obligados a contar con un servicio de recolección de basura y/o transportar los desperdicios a un lugar	20
depósitos o recipientes con basura antes de ser anunciado el paso del camión recolector. ARTÍCULO 37. La prohibición de sacar la basura en botes o depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se disemine la misma. III III III III III III III III III I	60 a 100	50		propaganda impresa, para que previa autorización de la autoridad competente, distribuyan sus volantes directamente en los domicilios de la ciudad, no debiendo distribuir a peatones y/o personas que se	21
depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se disemine la misma. ARTÍCULO 37. La prohibición de sacar la basura en bolsas de papel o cajas de cartón húmedas que provoquen la ruptura de ellas. ARTÍCULO 37. La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras, tapetes, cortinas u otros objetos. ARTÍCULO 37. La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. VI ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. VI ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombro, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de	1 a 50	1 :	I	depósitos o recipientes con basura antes de ser anunciado el paso	22
papel o cajas de cartón húmedas que provoquen la ruptura de ellas. ARTÍCULO 37. La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras, tapetes, cortinas u otros objetos. ARTÍCULO 37. La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. VI ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. VI ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombro, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de	1 a 50	1 :	II	depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se disemine la	23
cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras, tapetes, cortinas u otros objetos. ARTÍCULO 37. La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles. ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. VI ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombro, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de	1 a 50	1 :	III	•	24
cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles. 27 ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública. VI ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombro, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de VI 1 a 20 Cuc	1 a 50	1 :	IV	cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras,	25
de los botes colectores instalados en la vía pública. Has 1m3 a 20 ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombro, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de	1 a 50	1	V	cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de	26
ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombro, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de	1 a 50	1 :	VI		27
40 (May	asta m3 = 10 20 uotas asta 2 3 = 20 a) Cuotas ayor a m3 = 40	1m3 a 2l Cud Has m3 40 l	VII	almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombro, ramas,	28



			a 80 Cuotas
29	ARTÍCULO 37. La prohibición de depositar en los recipientes de basura, sin ninguna protección o sin aviso debido al recolector, botellas que contengan ácidos o materiales explosivos, así como trozos peligrosos de vidrio, navajas de afeitar y otros objetos que puedan lesionar al recolector encargado de la recolección.	VIII	50 a 100
30	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza desde el interior de los inmuebles hacia la vía pública.	IX	50 a 100
31	ARTÍCULO 37. La prohibición de drenar hacia la vía pública el agua de los ventiladores o climas.	Х	50 a 100
32	ARTÍCULO 37. La prohibición de lavar en la vía pública toda clase de vehículos cuando se afecte a terceros,.	XI	50 a 100
33	ARTÍCULO 37. La prohibición de lavar en la vía pública toda clase de muebles, vasijas, herramientas, animales y objetos de uso doméstico, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles y la ejecución de cualquier actividad similar.	XII	50 a 100
34	ARTÍCULO 37. La prohibición de tener de forma permanente animales de cualquier especie en la vía pública.	XIII	50 a 100
35	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar en la vía pública o en los depósitos metálicos de otros los desperdicios de cualquier clase que provengan del interior de talleres, establecimientos comerciales, industriales o casa habitación.	XIV	100 a 200
36	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar basura o desperdicios fuera de los depósitos instalados para ese fin, por quienes transiten en la vía pública.	XV	50 a 100
37	ARTÍCULO 37. La prohibición de hacer fogatas, poner a funcionar hornillas u objetos de cualquier especie que ensucien la vía pública.	XVI	50 a 100
38	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar cadáveres de animales en la vía pública.	XVII	50 a 100
39	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar a la calle, con motivo de las corrientes formadas por las lluvias, la basura y desperdicios.	XVIII	50 a 100
40	ARTÍCULO 37. La prohibición de tener, instalar o colocar objetos de cualquier especie que obstaculicen el libre tránsito, tanto peatonal como vehicular en áreas o vías públicas, sin las	XIX	50 a 100

Acta Número 9 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 17 de julio de 2020.



	prevenciones y el permiso correspondiente de la autoridad municipal.		
41	ARTÍCULO 37. La prohibición de llevar a cabo todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, plazas, parques o inmuebles municipales que ocasionen un daño a al patrimonio o que impidan su funcionamiento.	xx	50 a 100
42	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar basura, animales muertos o escombro en terrenos baldíos.	XXI	200 a 400
43	ARTÍCULO 37. La prohibición de quemar o incinerar desechos sólidos tales como llantas, telas, papel, plásticos u otros elementos, cuya combustión sea perjudicial para la salud.	XXII	150 a 300
44	ARTÍCULO 37. La prohibición de tirar la basura, desechos y materiales a que se refiere el artículo 19 de este reglamento en lugares no autorizados.	XXIII	200a 400
45	ARTÍCULO 37. La prohibición de tirar basura, escombro, residuos industriales o cualquier material o sustancia en la vía pública.	XXIV	Hasta 1 m3 = 75 a 150 Cuotas De 1 hasta 2 m3 = 150 a 300 Cuotas Mayor a 2m3 = 200 a 400 Cuotas
46	ARTÍCULO 37. La prohibición de fijar avisos, volantes, folletos, papel satinado o similares utilizados como anuncios o cualquier tipo de publicación, en paredes, pasos a desnivel o peatonales, bancas, arbotantes, árboles, infraestructura vial o de servicios que se encuentren en áreas o vías públicas.	XXV	150 a 300
47	ARTÍCULO 37. La prohibición de realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombro, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares.	XXVI	200 a 400
48	ARTÍCULO 37. La prohibición de realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombro, chatarra o cualquier desecho, que involucre	XXVII	200 a 400



Gobierno Municipal 2019-2021

	el uso de vehículos automotores sin autorización de la autoridad, o en inobservancia de lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento.		
49	ARTÍCULO 37. La prohibición de colocar, fijar, colgar pendones, rótulos, carteles o gallardetes, para anunciar espectáculos públicos o cualquier actividad comercial y/o lucrativa en infraestructuras públicas o privadas tales como postes, lámparas o luminarias de alumbrado público, antenas de telecomunicaciones, puentes vehiculares o peatonales, pasos a desnivel, bajo-puente, muros de contención, talud, semáforo, etc., que formen parte de la vía pública del Municipio, en forma individual o masiva y sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal.	XXVIII	1,000 a 2,000
50	ARTÍCULO 53. El incumplimiento a lo ordenado por la autoridad al aplicar las medidas de seguridad impuestas o la violación a las mismas por parte del responsable, las cuales deberán mantenerse hasta que el riesgo que la origino haya sido eliminado y se cuente con el visto bueno de la autoridad.		500 a 1,000

ARTÍCULO 56. Aunado a la sanción dispuesta para los artículos 29 y 37 fracción XIX, esta autoridad podrá imponer las medidas de seguridad que correspondan y/o ordenar el retiro de los objetos, materiales o instalaciones que obstruyan la vía pública. Esta medida, también será aplicable para el caso de que la instalación y ocupación autorizada no concuerde con el permiso expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 57. Aunado a la sanción dispuesta para la fracción XX, del artículo 37 será aplicable ordenar al responsable la reparación del daño ocasionado al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 58. Aunado a sanción para quién viole lo dispuesto por las fracciones XXVI y XXVII del artículo 37, la autoridad municipal competente procederá al retiro del vehículo. Tratándose de vehículo de tracción animal, se retirará la carreta, el triciclo o similar, conservando el propietario el animal del que se trate.

Tratándose de vehículos automotores autorizados para la recolección de la basura y que sean sorprendidos depositándola en la vía pública o en lugar distinto a un



relleno sanitario autorizado, se procederá además a cancelar la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 59. Adicional a la sanción dispuesta para el artículo 19, las personas físicas o morales que generen residuos peligrosos deberán cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 60. La imposición y cumplimiento de las sanciones, no eximirá al infractor de la obligación de corregir las anomalías que hayan dado motivo a dichas sanciones.

ARTÍCULO 61. La Secretaría de Servicios Públicos, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido, pudiendo sólo amonestar al infractor. De ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja.

ARTÍCULO 62. En el caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa correspondiente.

Para los efectos de este reglamento se considera reincidente aquella persona que, habiendo sido sancionada por cometer una infracción al mismo, viole nuevamente la misma disposición en el transcurso de un año.

ARTÍCULO 63. Cualquier infracción al presente reglamento que no esté considerada específicamente, la Secretaría de Servicios Públicos buscará analogía con las clasificaciones a que se refiere el artículo 37 y se sancionará de acuerdo a la citada disposición con la multa que corresponda. Para efecto de hacer efectiva la analogía a un hecho detectado y sancionado como falta administrativa, deberá considerarse si las causas que la motivaron tienen origen en un actuar u omisión de la voluntad humana, la gravedad de la falta y que las consecuencias afecten la salubridad y limpieza del entorno. La falta detectada deberá ser documentada mediante una Acta de Infracción y se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65.

CAPÍTULO NOVENO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64. Son infractores aquellas personas físicas o morales privadas o públicas; que incurran en la violación al presente reglamento.



ARTÍCULO 65. Las Actas de Infracción, una vez notificadas al infractor se turnaran a la Secretaria de Servicios Públicos, otorgándole al infractor un término de 05- cinco días hábiles para el desahogo de su derecho de audiencia, agotado el término esta autoridad procederá a su calificación, conforme a la tarifa que consta en este Reglamento, turnando a la Dirección de Ingresos el Acuerdo de Calificación correspondiente, para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando con el procedimiento administrativo de ejecución.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 66. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 67. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 68. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 69. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y

79



Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se abroga el Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 94, del 05 de agosto de 1996.

SEXTO. Que, en observancia por lo dispuesto en el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la expedición del **REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

- I. Objeto: Regular los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos considerados como no peligrosos en los rellenos sanitarios autorizados, las atribuciones y responsabilidades de la autoridad municipal, prohibiciones y obligaciones para los propietarios de inmuebles, comercios, habitantes, puestos fijos, semifijos, mercados públicos y los denominados sobre ruedas, así como visitantes o en tránsito en el territorio municipal.
- **II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el *Periodico Oficial del Estado*.



La propuesta de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, que la Comisión y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que los reciban, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que dichas Comisiones establezcan. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

NOVENO. Que a fin de regular los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos considerados como no peligrosos en los rellenos sanitarios autorizados, las atribuciones y responsabilidades de la autoridad municipal, prohibiciones y obligaciones para los



propietarios de inmuebles, comercios, habitantes, puestos fijos, semifijos, mercados públicos y los denominados sobre ruedas, así como visitantes o en tránsito en el territorio municipal, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reglamento mencionados en el antecedente III y considerando quinto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando sexto en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE JUNIO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".



Sigue expresando la C. REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ: "Es cuanto Secretario".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias Regidora. Está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario al respecto? Muy bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, por favor mantener levantada su mano con el sentido de su voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "A continuación, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un segundo asunto, nuevamente tiene el uso de la palabra la Regidora Laura Perla Córdova Rodríguez, adelante".

En uso de la palabra la C. REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ dijo: "Con su permiso, Alcalde. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del segundo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Laura Perla Córdova Rodríguez).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN**



AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Contralor Municipal, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, remitió el proyecto de reforma Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León al Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, a efecto de iniciar el proceso de revisión y análisis para la consulta respectiva.
- II. Mediante oficio número SAY-DJ/3759/2020, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.
- III. Que mediante oficio P.M.C.M 730/2020 el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia



social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Que la propuesta de texto de la modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN			
DICE	DEBE DECIR		
CAPÍTULO ÚNICO	CAPÍTULO ÚNICO		



DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 1. EI presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, contiene la normatividad para la integración y organización interna de la Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de las unidades administrativas que la integran; los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las Leyes Reglamentos aplicables al caso

ARTÍCULO 1. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como la demás leyes, reglamentos, decretos y acuerdos aplicables. Además tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación que deben observar las dependencias municipales.
- II. Verificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas concernientes a la propia Contraloría Municipal.
- III. Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- IV. Verificar la correcta aplicación del gasto público en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad específica para ello.

ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos y acuerdos aplicables. Además tendrá siguientes atribuciones:

I. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación que deben observar las Dependencias y Entidades Municipales;

II. ...



- V. Informar trimestralmente al Ayuntamiento de sus actividades.
- VI. Verificar el registro e inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio.

VII. Inspeccionar, vigilar y supervisar, que en la Administración Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, se supediten a lo establecido por las leyes y Reglamentos aplicables.

VIII. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias.

- IX. Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal en los términos del Reglamento correspondiente.
- X. Verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, así como la remisión de la cuenta pública municipal al H. Congreso del Estado.
- XI. Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- XII. Vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales.
- XIII. Promover la cultura de la legalidad, honestidad, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información
- XIV. Inhibir y sancionar las prácticas y conductas corruptas.
- XV. Ejercer la vigilancia preventiva en las diversas dependencias municipales que así lo ameriten, mediante

III. Realizar auditorías periódicamente a las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal.

IV. ...

٧. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. Participar en la entrega-recepción de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal en los términos del Reglamento correspondiente.

Χ

XI. Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

XII. Vigilar el desarrollo administrativo de las Dependencias y Entidades Municipales, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales.

XIII. ...

XIV. ...

XV. Ejercer la vigilancia preventiva en las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, mediante la figura del agente preventivo; que será el



la figura del agente preventivo; que será el elemento encargado de la vigilancia, custodia y salvaguarda de las mismas y del personal que labora en ellas.

elemento encargado de la vigilancia, custodia y salvaguarda de las mismas y del personal que labora en ellas.

XVI. Actuar como Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Monterrey.

ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal deberá establecer y mantener un adecuado sistema de control y vigilancia como apoyo a las dependencias municipales, que garantice el manejo de los recursos públicos dando cumplimiento estricto a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, con apego a la normatividad establecida, verificando el cumplimiento de sus objetivos y protegiendo el patrimonio del municipio, implementando para tal fin, acciones preferentemente de carácter preventivo.

ARTÍCULO 3. Contraloría Municipal deberá establecer mantener un adecuado sistema de control y vigilancia como apoyo a las Dependencias Entidades У Municipales, que garantice el manejo de los recursos públicos dando cumplimiento estricto a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia ٧ transparencia, con apego а normatividad establecida. verificando el cumplimiento de sus objetivos y protegiendo el patrimonio del municipio, implementando para tal fin, acciones preferentemente de carácter preventivo.

ARTÍCULO 3. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Contralor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, contará con las siguientes unidades administrativas:

ARTÍCULO 4. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Contraloría Municipal, contará con las siguientes Direcciones:

- I. Dirección de Auditoría;
- II. Dirección de Régimen Interno;
- III. Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño; y
- IV. Dirección de Transparencia.

- I. Dirección de Régimen Interno;
- II. Dirección de Transparencia
- III. Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño;
- IV. Dirección de Fiscalización;



V. Dirección de Control Interno e Investigación.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Contralor Municipal la representación de la Contraloría Municipal, así como el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia. Además tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento proyectos de reformas o adiciones al reglamento interior de la de la Contraloría Municipal, así como a las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, dentro del ámbito de su competencia.
- II. Fijar, dirigir y controlar la Política de la Contraloría Municipal, así como coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas de la dependencia, de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades.
- III. Decidir la práctica de revisiones, evaluaciones, auditorías, verificaciones, peritajes, fiscalizaciones o acciones de vigilancia en las dependencias municipales.
- IV. Solicitar la participación de Auditores Externos y Consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen a la Contraloría Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento.
- V. Proponer o designar representantes de la Contraloría Municipal para asistir al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y al Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallos de los Concursos de Obra Pública, así como a las Comisiones, Comités, Consejos y Fideicomisos en los que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal instruyan su participación.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Contralor Municipal la representación de la Contraloría Municipal, así como el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia. Además tendrá las siguientes atribuciones:

l. ...

II. ...

III. Ordenar la práctica de revisiones, evaluaciones, auditorías, verificaciones, peritajes, fiscalizaciones o acciones de vigilancia en las Dependencias y Entidades Municipales.

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII...

IX. ...

X. Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sobre los resultados de las revisiones de las Dependencias y Entidades del Municipio que



Gobierno Municipal 2019-2021

- VI. Informar al Ayuntamiento trimestralmente de sus actividades.
- VII. Seleccionar y nombrar al personal de la Contraloría Municipal para el buen desempeño de sus funciones.
- VIII. Actualizar y validar los Manuales de Organización, Procedimientos y demás disposiciones.
- IX. Resolver las Inconformidades y Recursos Administrativos que le competan.
- X. Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sobre los resultados de las revisiones de las dependencias del Municipio que hayan sido objeto de fiscalización.
- XI. El Contralor para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.
- XII. Proponer el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Contraloría Municipal.
- XIII. Emitir opinión respecto a la aplicación de este reglamento en caso de consultas o controversias.
- XV. Investigar, sustanciar y, en su caso, resolver las faltas administrativas no graves de los servidores públicos de la Administración Municipal, en términos de la legislación aplicable;
- XVI. Las demás atribuciones que con tal carácter le confieran las leyes, reglamentos y decretos vigentes para el municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Contralor Municipal contará con Coordinaciones, así como de las Jefaturas de Departamento y personal

- hayan sido objeto de fiscalización.
- El Contralor para la mejor distribución y desarrollo el podrá trabajo, delegar facultades a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

XII. ...

XIII. ...

- XIV. Investigar, sustanciar y, en su caso, resolver las faltas administrativas no graves de los públicos servidores de la Administración Municipal, en términos de legislación aplicable;
 - XI. Las demás atribuciones que con tal carácter le confieran las leyes, reglamentos y decretos vigentes para el municipio.

Para el despacho ...



jurídico, contable, técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.	
ARTÍCULO 5. Son facultades indelegables del Contralor Municipal las contenidas dentro de las fracciones: I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI del Artículo 4.	ARTÍCULO 6. Son facultades indelegables del Contralor Municipal las contenidas dentro de las fracciones: I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI del Artículo 5.
ARTÍCULO 6. Al frente de cada dirección habrá un Director, quien deberá auxiliarse del personal que sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones, en términos que permita el presupuesto.	ARTÍCULO 7
 I. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo, de acuerdo con las políticas y objetivos de la Contraloría Municipal. II. Someter al acuerdo del Contralor Municipal los asuntos relevantes y desempeñar las comisiones y funciones específicas que les confiera. III. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo de la dirección y supervisar su correcta y oportuna ejecución. IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que le sean delegados o les correspondan por suplencia. V. Expedir certificaciones de los documentos que obran en los archivos de las direcciones. VI. Elaborar y presentar el anteproyecto de 	ARTÍCULO 8. Corresponde a los Directores del Área: I II IV VI VII. Recabar de las Dependencias y Entidades Municipales, la información necesaria para el ejercicio de las funciones de la inspección, auditoría, evaluación, verificación, fiscalización o revisión que les
presupuesto de egresos de la Dirección a su cargo.	corresponda. VIII IX. Apoyar a las Dependencias y Entidades Municipales,



Gobierno Municipal 2019-2021

VII. Recabar de	e las depende	encia	s munic	ipales	, la
información	necesaria par	ra el	ejercici	o de	las
funciones de	la inspección	, aud	itoría, ev	aluac	ión,
verificación,	fiscalización	o r	evisión	que	les
corresponda.					

VIII. Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Contraloría, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia.

- IX. Apoyar a las dependencias municipales, cuando así lo requieran, en materia administrativa y de control, coadyuvando con las acciones necesarias en el logro de sus objetivos.
- X. Apoyar al Contralor Municipal en el desarrollo de sus funciones.
- XI. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el Contralor Municipal.

cuando así lo requieran, en materia administrativa y de control, coadyuvando con las acciones necesarias en el logro de sus objetivos.

X. ...

XI. ...

	,		_
DIRECCIO	שט אל	VIIDITOD	IΛ
DINECCI		AUDITOR	

DE LA DIRECCIÓN DE **FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO 8. Corresponde al Director de Auditoría:

A. Control

Interno

I. Realizar estudios y evaluaciones de las innovaciones técnicas en materia de control

interno, para recomendar los cambios pertinentes con el propósito de optimizar y propiciar la mejora continua de las dependencias y entidades de la Administración Municipal,

Coordinar el proceso de actualización o implementación en su caso del Sistema Integral de Control Interno y de Administración de riesgos,

ARTÍCULO 9. Corresponde al Director de Fiscalización:

> A. Auditorías, Revisiones, Verificaciones y Acciones de Vigilancia

I. Practicar auditorías, revisiones e inspecciones, de acuerdo con el Contralor Municipal, en la Hacienda Municipal, para verificar si su recaudación, custodia, administración inversión se ha efectuado con apego a las normas legales de

Acta Número 9 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 17 de julio de 2020.



- III. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las normas de control interno en las dependencias y entidades de la Administración Municipal
 - B. Auditorías, Revisiones, Verificaciones y Acciones de Vigilancia
 - I. Practicar auditorías, revisiones e inspecciones, de acuerdo con el Contralor Municipal, en la Hacienda Municipal, para verificar si su recaudación, custodia, administración e inversión se ha efectuado con apego a las normas legales de los procedimientos establecidas en sus presupuestos respectivos y formular con base a los resultados obtenidos, observaciones y recomendaciones con el objeto de hacer eficiente su operación;
 - II. Elaborar un Programa Operativo anual de trabajo para llevar a cabo auditorías, revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, así como evaluaciones, fiscalizaciones, certificaciones, auditorías y peritajes, de las diferentes dependencias y entidades del Municipio, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus objetivos, promover la eficiencia y eficacia en sus operaciones y demás acciones encaminadas a la calidad total
 - III. Verificar que las operaciones efectuadas por las dependencias, sean con apego a las normas jurídicas y procedimientos establecidos;
 - IV. Revisar el ejercicio del gasto público municipal, para asegurarse de su congruencia con el Presupuesto de Egresos, con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable y con el Plan Municipal de Desarrollo;

- los procedimientos establecidas en sus presupuestos respectivos y formular con base a los resultados obtenidos, observaciones y recomendaciones con el objeto de hacer eficiente su operación;
- Elaborar un Programa Operativo anual de trabajo para llevar a cabo auditorías, revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, así como evaluaciones. fiscalizaciones, certificaciones, auditorías y peritajes, de las diferentes Dependencias v Entidades del Municipio, con el de verificar propósito cumplimiento de sus objetivos, promover la eficiencia eficacia en sus operaciones y demás acciones encaminadas a la calidad total
- III. Verificar que las operaciones efectuadas por las Dependencias y Entidades del Municipio, sean con apego a las normas jurídicas y procedimientos establecidos;
- IV. Revisar el ejercicio del gasto público municipal, para asegurarse de su congruencia con el Presupuesto de Egresos, con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable y con el Plan Municipal de Desarrollo;



2019-2021

V. Realizar acciones de vigilancia para que los ingresos municipales se ingresen a la

Tesorería Municipal conforme a los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

VI. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para que cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;

VII. Constar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

C. Obra Pública

- I. Practicar revisiones, auditorías, peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas, con el objeto de verificar que con apego a las normas y procedimientos legales cumplan con los requisitos de aprobación, licitación, contratación, anticipo y pago de estimaciones, así como el finiquito, entrega y recepción de las mismas;
- II. Llevar a cabo actividades de inspección, vigilancia y supervisión, directamente o con el apoyo de otra unidad administrativa de la Contraloría Municipal, a efecto de verificar que en la ejecución de las obras públicas se cumplan con las normas, procedimientos, disposiciones legales aplicables y con los objetivos y metas preestablecidos;

V. Realizar acciones de vigilancia para que los ingresos municipales se ingresen a la

Tesorería Municipal conforme a los procedimientos y disposiciones aplicables;

VI. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Dependencias v Entidades del Municipio, para que cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;

VII. Constar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

B. Obra Pública

 Practicar revisiones, auditorías, peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas, con el



- III. Vigilar que la ejecución de las obras públicas se lleve a cabo conforme a la planeación, programación y presupuesto aprobados;
- IV. Vigilar que los proveedores contratistas cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones legales y fiscales aplicables para realizar adquisiciones de bienes y servicios, así como obras públicas;
- D. Recursos públicos municipales transferidos a terceros
- I. Practicar auditorías, revisiones, peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones respecto de los recursos públicos municipales que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fideicomiso, mandatos, fondos o cualquier otra figura análoga;

E. Informes

I. Informar al Contralor Municipal del resultado de auditorías, revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, así como evaluaciones peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas y recomendar la instrumentación de acciones y medidas preventivas y correctivas que sean necesarias:

F. Acciones Preventivas

- I. Supervisar y verificar que se apliquen correctamente los recursos provenientes de fondos federales o estatales derivados de acuerdos o convenios que se celebren con la Federación o el Estado, a fin de que se cumpla con todos los términos de las disposiciones establecidas en los mismos;
- II. Supervisar que los recursos propios, asignados, transferidos o convenidos con el Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los

- objeto de verificar que con apego a las normas y procedimientos legales cumplan con los requisitos de aprobación, licitación, contratación, anticipo y pago de estimaciones, así como el finiquito, entrega y recepción de las mismas;
- II. Llevar a cabo actividades de inspección, vigilancia y supervisión, directamente o con el apoyo de otra unidad administrativa de la Contraloría Municipal, a efecto de verificar que en la ejecución de las obras públicas se cumplan con las normas, procedimientos, disposiciones legales aplicables y con los objetivos y metas preestablecidos;
- III. Vigilar que la ejecución de las obras públicas se lleve a cabo conforme a la planeación, programación y presupuesto aprobados;
- IV. Vigilar que los proveedores contratistas cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones legales y fiscales aplicables para realizar adquisiciones de bienes y servicios, así como obras públicas;
- C. Recursos públicos municipales transferidos a terceros



reglamentos, los convenios respectivos y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo

G. Atención a Terceros

I. Dar puntual seguimiento a las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del

Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.

- H. Entrega-Recepción
- I. Elaborar y exponer el Programa de Entrega-Recepción de la Administración Municipal en cumplimiento al reglamento establecido para ello.

I. Vigilancia Interna

- I. Ejercer vigilancia preventiva en las dependencias municipales que por su importancia así lo requieran, mediante una Coordinación de agentes preventivos que será la responsable directa de la ejecución, operación y desarrollo del programa de seguridad para tal efecto; que deberá incluir las siguientes acciones:
- a) Señalar las necesidades en materia de seguridad de cada espacio custodiado, mediante un estudio de vulnerabilidad que deberá ser presentado por expertos de la materia; y comunicarlo a los responsables de cada área para su posterior ejecución.
- b) Promover acciones que redunden en un mejor desempeño de los agentes preventivos y otorgarles a éstos un carácter de servicio y atención al ciudadano, sin demeritar su función de vigilancia preventiva.
- II. Las que le ordene el Contralor Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.

I. Practicar auditorías, revisiones, peritajes. inspecciones, fiscalizaciones evaluaciones У respecto de los recursos públicos municipales que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fideicomiso, mandatos, fondos o cualquier otra figura análoga;

D. Informes

I. Informar al Contralor Municipal del resultado de auditorías, revisiones, verificaciones acciones de vigilancia, así como peritajes, evaluaciones inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas y recomendar instrumentación de acciones y preventivas medidas У correctivas que sean necesarias:

E. Acciones Preventivas

I. Supervisar y verificar que se apliquen correctamente los recursos provenientes de fondos federales o estatales derivados de acuerdos o convenios que se celebren con la Federación o el Estado, a fin de que se cumpla con todos los términos de las disposiciones establecidas en los mismos;



Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Auditoría contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y personal contable, técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

II. Supervisar que los recursos propios, asignados, transferidos o convenidos con el Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos, los convenios respectivos y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

G. Atención a Terceros

I. Dar puntual seguimiento a las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.

H. En materia Anticorrupción

- Formar parte de la Integración del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción.
- II. Actuar conforme a las atribuciones que con tal carácter le confiera Reglamento Municipal Anticorrupción de Monterrey y demás legislaciones aplicables al caso.

Para el despacho ...

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Dirección de Régimen Interno, las siguientes atribuciones:

A. En materia de Normatividad

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Dirección de Régimen Interno, las siguientes atribuciones:

97

Acta Número 9 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 17 de julio de 2020.



2019-2021

I. Vigilar y comprobar el debido cumplimiento por parte de los servidores públicos, de las

obligaciones derivadas de los reglamentos municipales, las normatividades establecidas y demás ordenamientos legales

- II. Verificar que se dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones, producto de las revisiones, así como promover la resolución de las mismas.
- III. Compilar los ordenamientos legales relacionados con las funciones de la Contraloría Municipal y mantenerlos actualizados conforme a las reformas y adiciones que se generen.
 - IV. Proponer y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y lineamientos en general que tengan atribuciones o relación directa con la Contraloría Municipal.
- B. En materia de Responsabilidad Administrativa
 I. Mantener actualizado el padrón de servidores públicos municipales, obligados a presentar declaración de situación patrimonial de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Coadyuvar con el Síndico Segundo en la vigilancia a los servidores públicos para el cumplimiento de la obligación de rendir su manifestación de bienes patrimoniales de conformidad con la legislación aplicable.
- III. Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, detectadas con motivo de auditorías y evaluaciones realizadas por la Contraloría Municipal y derivadas de la atención a quejas y denuncias.
- IV. Coadyuvar con las autoridades de la procuración de justicia, a efecto de concluir satisfactoriamente

A. –C. ...

- D. En materia Anticorrupción
- Formar parte de la Integración del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción.
- II. Actuar conforme a las atribuciones que con tal carácter le confiera Reglamento Municipal Anticorrupción de Monterrey y demás legislaciones aplicables al caso.

• • •



los asuntos con los delitos cometidos por servidores públicos que hayan sido detectados por la Contraloría Municipal.

- V. Colaborar con la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento en la elaboración de las denuncias o querellas respecto a los asuntos competencia de la Contraloría Municipal, cuando se presuma la existencia de hechos que pudieran configurar algún delito, cuando lo instruya el Contraloría Municipal y turnarlo a la autoridad competente.
- VI. Emitir opiniones y recomendaciones sobre proyectos de normas y disposiciones con fines de control.
- VII. Asistir y apoyar en la interpretación de la normatividad que regula las funciones y responsabilidades de cada entidad y dependencia municipal.

VIII. Diseñar y aplicar programas y acciones de fomento a la ética en el servicio público y

estrategias de combate a la corrupción, y

- D. En materia del Recurso de Inconformidad.
 - Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de adquisiciones con recursos estatales, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia.
 - II. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Régimen Interno contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.



ARTÍCULO 10. Competen a la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño, las siguientes atribuciones:

- A. En materia de Planeación.
- Auxiliar y coadyuvar al Ayuntamiento en el proceso de diseño, elaboración y articulación de las acciones y recursos necesarios para la operación de planes y propuestas de trabajo específicas que conduzcan a la obtención de resultados particulares en un periodo de tiempo determinado;
- II. Contribuir a que las Dependencias y Entidades mejoren su desempeño y asegurar que compartan los mismos objetivos;
- III. Definir la estructura y las bases para la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas derivados de éste a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos conforme a los indicadores establecidos;
- V. Definir los instrumentos para que las Dependencias y Entidades vinculen todos los niveles de la planeación municipal;
- VI. Integrar y concentrar los proyectos, programas y acciones de las Dependencias y Entidades; con la finalidad de validar que los mismos cumplan las metas y objetivos establecidos en la planeación municipal;
- VII. Recopilar informes y evidencias de los proyectos, programas y acciones de las Dependencias y Entidades; para dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los mismos.

ARTÍCULO 11. Competen a la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño, las siguientes atribuciones:

A.-B. ...

C. ...

I. ...

II. Coordinar la evaluación de los indicadores de gestión y desempeño de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.

D. ...

I. ...

II. ...

III. Observar la ejecución para determinados procedimientos administrativos y sustantivos plasmados en el modelo de gestión y operación de procesos.

E. ...

l. ...

II. ...

III. ...



- B. En materia de Evaluación del Desempeño.
- I. Proponer al Contralor Municipal los programas federales, estatales y municipales a evaluar;
- II. Establecer la metodología de evaluación del desempeño;
- III. Integrar la agenda de evaluación del desempeño;
- IV. Supervisar el proceso de evaluación del desempeño en sus diferentes etapas;
- V. Verificar la calidad de las evaluaciones del desempeño;
 - VI. Gestionar la contratación de personas físicas y morales especializadas para la realización de las evaluaciones del desempeño;
- VII. Dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones del desempeño;
 - C. En materia de Seguimiento.
 - I. Recolectar y analizar datos con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, Programas Operativos Anuales o cualquier otro programa, así como realizar la publicación de los mismos en el portal de Transparencia Municipal;
 - II. Coordinar la evaluación de los indicadores de gestión y desempeño del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal;
 - D. En materia de Procesos.
 - Llevar el control de todos los documentos de los procesos sustantivos y adjetivos, creados por las Dependencias y Entidades;
 - II. Presentar al Contralor para su expedición, los documentos de los procesos sustantivos y

IV. ...

V. Administrar y controlar el Catálogo Municipal de trámites y servicios con base en la información proporcionada por los sujetos obligados;

VI. ...

VII. ... y

VIII. Revisar los procesos y proyectos relacionados a la materia de Mejora Regulatoria.

Para el despacho ...



adjetivos, propuestos por las Dependencias y Entidades;

- E. En materia de Mejora Regulatoria.
- Impulsar y coordinar la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa al interior de la Administración Pública Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Administrar las acciones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Coordinar e integrar en conjunto con los sujetos obligados el Programa Anual de

Mejora Regulatoria Municipal, así como su cumplimiento;

- IV. Gestionar la capacitación de los enlaces en materia de Mejora
 Regulatoria; V. Administrar y controlar el Catálogo Municipal de trámites y servicios;
- VI. Emitir propuestas y recomendaciones sobre nuevos proyectos de simplificación administrativa de trámites y servicios; y

VII. Verificar e informar al Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria el cumplimiento de las Dependencias y Entidades en materia de Mejora Regulatoria.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Planeación y Evaluación del Desempeño, contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 11. Competen a la Dirección de Transparencia las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 12. Competen a la Dirección de Transparencia las siguientes atribuciones:

102



A. En materia de Transparencia.

I. Supervisar y evaluar a las Unidades de Transparencia de sujetos obligados municipales,

para verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicación y actualización de la información requerida por la normatividad aplicable, en la sección de transparencia del portal de internet del Gobierno Municipal y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia;

- II. Promover y recomendar, a los sujetos obligados municipales, la realización de acciones en materia de gobierno abierto, participación ciudadana y modernización administrativa, en el ámbito de su competencia;
- III. Coadyuvar con la Secretaría de Ayuntamiento, la Secretaría de Administración y la Tesorería Municipal en la elaboración de una propuesta de política pública en materia de gobierno digital y portal institucional;
- IV. Coordinar acciones que promuevan la generación, actualización, mejoramiento y uso de Datos Abiertos en la Administración Pública Municipal y asegurar su disponibilidad en el sitio de internet municipal y cualquier otro que se estime procedente y;

V. Fungir como Enlace entre el Municipio de Monterrey y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- B. En materia de Acceso a la Información.
- I. Fungir como titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría Municipal;

Α. ...

l. ...

II. ...

III. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y la Tesorería Municipal en la elaboración de una propuesta de política pública en materia de gobierno digital y portal institucional;

IV. ...

V. ...

В. ...

l. ...

II. ...

- III. Coordinar y asesorar a los integrantes de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados municipales, en el procedimiento de solicitudes de acceso a la información de datos personales y las obligaciones en materia de Transparencia y el trámite de recursos de revisión, en caso de que así lo soliciten; y
- IV. Apoyar en la representación de cualquiera de los sujetos obligados municipales, ante la



- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante la Contraloría Municipal, pudiendo habilitar a personal de la misma para que coadyuve en los trámites relacionados para tal efecto;
- III. Coordinar y asesorar a los integrantes de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados municipales, en el procedimiento de solicitudes de acceso a la información de datos personales y las obligaciones en materia de Transparencia y el trámite de recursos de revisión;
- IV. Apoyar en la representación de cualquiera de los sujetos obligados municipales, ante la

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en términos de la legislación civil o normatividad que corresponda.

- C. En materia de Protección de Datos Personales.
- I. Coordinar y asesorar a los integrantes de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados municipales, en el procedimiento de solicitud de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, y obligaciones relacionadas con esta materia:
- II. Coordinar y asesorar a las dependencias y entidades municipales sobre el tratamiento adecuado de datos personales y obligaciones relacionadas con esta materia; y
 - III. Supervisar la elaboración y publicación de los avisos de privacidad integrales y simplificados de los sujetos obligados que tengan en su poder datos personales.

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en términos de la legislación civil normatividad que corresponda, en caso de que así lo soliciten.

\sim		
C		

l. ...

II. Coordinar y asesorar a las Dependencias y Entidades Municipales sobre el tratamiento adecuado de datos personales y obligaciones relacionadas con esta materia; y

D. En materia de Gestión Documental y Archivos.

II. ...

E. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Llevar la estadística sobre las capacitaciones realizadas al personal



Gobierno Municipal 2019-2021

- D. En materia de Gestión Documental.
- I. Elaborar un proyecto normativo, en coordinación con la Secretaría del Avuntamiento v la Secretaría de Administración en materia de gestión documental y para la clasificación, seguridad, archivos, digitalización y conservación de documentos administrativos municipales y ponerlo consideración del Contralor Municipal; y
- II. Apoyar a la Secretaría de Ayuntamiento en la coordinación y asesoría de los Enlaces de Gestión Documental de los sujetos obligados municipales, en la elaboración y aplicación del catálogo de disposición documental y del cuadro de clasificación archivística y demás documentos de control archivístico, así como en la organización de archivos.
- E. En materia de Capacitación.
- I. Realizar la detección de necesidades de capacitación, con apoyo de los Enlaces de

Capacitación de los sujetos obligados municipales;

- II. Elaborar el proyecto del Plan Anual de Capacitación, con base en los resultados de la detección de necesidades de capacitación, que deberá ser sometido a la consideración y aprobación de quienes ostenten la representación del Ayuntamiento, y posteriormente a la Contraloría Municipal, para su respectiva emisión;
- III. Remitir el Plan Anual de Capacitación, una vez que haya sido aprobado a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración para su ejecución:
- IV. Gestionar la capacitación que requieran las áreas de la Contraloría Municipal ante la Dirección de de Secretaría Recursos Humanos la

Pública de la Administración Municipal.

F. ...

l. ...

II. ...

Para el despacho ...



Administración, para que ésta ejecute la misma en los términos que sean proyectados; y

V. Llevar la estadística sobre las capacitaciones realizadas al personal de la Administración Pública Municipal, para tal efecto los Enlaces de Capacitación y la Dirección de Recursos Humanos, remitirán mensualmente su informe, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al termino del mes que corresponda; el informe contendrá, cuando menos, la información requerida en materia de transparencia, debiendo acompañar, asimismo, listas de asistencia, fotografías en caso de que existan invitaciones u oficios de aprobación y cualquier otro elemento y evidencia que sea requerido por la Dirección de Transparencia.

F. Generales

- I. Proponer la actualización de la normatividad municipal en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, cuando sea necesario y someterla a la consideración del Contralor Municipal; y
- II. Las demás que instruyan sus superiores jerárquicos o algún ordenamiento legal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Transparencia contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 13. Competen a la Dirección de Control Interno e



Investigación siguientes las atribuciones: A. Control Interno. Efectuar mecanismos Ι. internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; II. Implementar dar seguimiento al sistema de control interno; III. Promover y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y la de administración riesgos en cada una de las Dependencias Entidades Municipales; IV. Brindar asesorías a las Dependencias y Entidades Municipales en la implementación de las Normas de Control Interno en la Administración Pública. ٧. Evaluar el Funcionamiento de Control Interno a fin verificar el cumplimento de sus componentes У normatividad. VI. Llevar cabo а revisiones verificaciones de los procesos sustantivos y administrativos en cada una de las Dependencias У Entidades Municipales, con la

107

finalidad de validar el



cumplimiento de los mismos; y en caso de incumplimiento determinar si procede el inicio de responsabilidades

VII. Evaluar los eventos de riesgo que se presenten en las Unidades Administrativas que impidan el cumplimiento de los objetivos.

administrativas:

B. Sistema Municipal Anticorrupción.

I. Ser Integrante del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey;

II. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey;

III. Vigilar el
Cumplimiento
conforme a los
acuerdos y
recomendaciones
que emita el pleno del
Comité Coordinador
Municipal
Anticorrupción del
Municipio de

Monterrey;
IV. Conocer, revisar el informe anual de resultados del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción del

108

Acta Número 9 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 17 de julio de 2020.



Monterrey;

C. Responsabilidades
Administrativas.

I. Recibir y dar seguimiento
las quejas y denuncias de
las que puedan derivar
responsabilidades
administrativas y hechos
de corrupción de

Municipio

de

- servidores públicos;
 II. Investigar en el ámbito de nuestra competencia los actos u omisiones que implique una irregularidad o conducta de los servidores públicos;
- III. Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- IV. Disponer las diligencias y actuaciones pertinentes, solicitar toda clase de información y documentos que resulten necesario, para la debida integración del expediente relacionado con la queja y denuncias presentadas.
- ٧. Requerir las Dependencias Municipales, Entidades los datos, indicios y/o cualquier otra información que permita advertir la presunta responsabilidad administrativa, para valorar la procedencia del procedimiento Responsabilidad administrativa;
- VI. Realizar las diligencias de investigación y proceder al análisis de los hechos, así como de la información recabada;

109

Acta Número 9 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 17 de julio de 2020.



- VII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley adjetiva señalé como falta administrativa, así como la presunta responsabilidad del infractor;
- VIII. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora;
- IX. Establecer medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención, detección de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- D. Entrega-Recepción.
- Coordinar y llevar a cabo el proceso de entrega-recepción término al de la administración pública municipal, así como proceso de entrega-recepción en los casos que haya cambio de titular en alguna unidad administrativa, cumplimiento al reglamento establecido para ello;
 - E. Vigilancia Interna.
- I. Ejercer vigilancia preventiva en las Dependencias y Entidades Municipales que por su importancia así lo requieran, mediante una Coordinación de agentes preventivos que será la responsable directa de la ejecución, operación y desarrollo del programa de seguridad para tal efecto; que deberá incluir las siguientes acciones:



- a) Señalar las necesidades en materia de seguridad de cada espacio custodiado, mediante un estudio de vulnerabilidad que deberá ser presentado por expertos de la materia; y comunicarlo a los responsables de cada área para su posterior ejecución.
- b) Promover acciones que redunden en un mejor desempeño de los agentes preventivos y otorgarles a éstos un carácter de servicio y atención al ciudadano, sin demeritar su función de vigilancia preventiva.
- II. Las que le ordene el Contralor Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.
 - F. En materia Anticorrupción
 - I. Formar parte de la Integración del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción.
 - II. Actuar conforme a las atribuciones que con tal carácter le confiera Reglamento Municipal Anticorrupción de Monterrey y demás legislaciones aplicables al caso.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Control Interno e Investigación contará con Coordinaciones, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.



ARTÍCULO 12. El Contralor Municipal, requiere de licencia otorgada por el Ayuntamiento para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por quince días naturales consecutivos, la cual será sin remuneración económica alguna y no deberá exceder de dos veces por año de gestión. La falta absoluta o temporal del Contralor Municipal será cubierta en la forma dispuesta para la propuesta y nombramiento del mismo, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 14. El Contralor Municipal, requiere de licencia otorgada por el Ayuntamiento para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por quince días naturales consecutivos, la cual será sin remuneración económica alguna y no deberá exceder de dos veces por año de gestión. La falta absoluta o temporal del Contralor Municipal será cubierta en la forma dispuesta para la propuesta y nombramiento del mismo, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 13. En las ausencias temporales de alguno de los Directores, el Contralor Municipal designará un encargado del despacho, para que funja con todas las facultades que corresponden al titular de la Dirección.

ARTÍCULO 15. En las ausencias temporales de alguno de los Directores, el Contralor Municipal designará un encargado del despacho, para que funja con todas las facultades que corresponden al titular de la Dirección.

ARTÍCULO 14. El Procedimiento Administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 16. El Procedimiento
Administrativo único de recurso de
inconformidad procederá en contra
de los actos emitidos por las
autoridades del Municipio de
Monterrey, con excepción de aquellos
recursos cuyo procedimiento esté
regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 15.- El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término

ARTÍCULO 17.- El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para



Gobierno Municipal 2019-2021

> el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

ARTÍCULO 16.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 18.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 17. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar v dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO 19. La Comisión deberá en un plazo no mavor a 30 días estudiar naturales, analizar, dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión Gobernación. Reglamentación У Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Que, en observancia por lo dispuesto en el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

Acta Número 9 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 17 de julio de 2020.



AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la modificación del REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

- I. Objeto: Actualizar la normatividad para la integración y organización interna de la Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de las unidades administrativas que la integran.
- **II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- **III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

La propuesta de modificación del reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



OCTAVO. Que conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, que la Comisión y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que los reciban, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que dichas Comisiones establezcan. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

NOVENO. Que a fin de actualizar la normatividad para la integración y organización interna de la Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de las unidades administrativas que la integran, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reglamento mencionados en el antecedente III y considerando quinto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*



CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando sexto en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE JUNIO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ: "Es cuanto Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Regidora, muchas gracias. Está a consideración de todos ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada su mano con el sentido de su voto, ¿quiénes estén a favor?, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? Gracias. ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 27 votos a favor).

Continua expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO lo siguiente: "Enseguida la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura hará la presentación de dos asuntos, tiene el uso de la palabra para el primero de ellos, el Regidor Omar Torrecillas Miranda, adelante Regidor".

En uso de la palabra el C. REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA dijo: "Gracias Secretario, con su permiso Alcalde. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del primer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y



NOMENCLATURA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Omar Torrecillas Miranda).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el documento para la APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN REFERENTE A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 03 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma que menciona en el Título Cuarto "De las Aportaciones Estatales", Capítulo Segundo "Del Fondo de Desarrollo Municipal" del Artículo 27, que se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de Obra Pública Prioritarios a ser Ejecutados por los Municipios; y la Fracción I, donde se considerará el 1.53% del monto de participaciones que correspondan al Estado, según Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.
- II. En fecha 29 de febrero de 2016, 2 de marzo de 2018 y 6 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, los cuales tienen por objetivo definir los requisitos para acceder a los recursos del fondo, y en el punto 6, del Capítulo III: "De los Proyectos", se establece que para la presentación, validación y entrega de los recursos es necesario presentar el Acta de Cabildo a través de la cual se autorizó el proyecto.
- III. En fecha 06 de febrero de 2020, se recibió un oficio, signado por el C. Hernán Aguiñaga Álvarez, Director de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales, en donde establece que los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2020 y en lo respecta al Municipio de Monterrey, ascienden a un monto de



\$86,770,814.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)

IV. En relación al destino de los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal ejercicio 2020, se propone la realización de Obras Públicas prioritarias en atención a las necesidades directamente vinculadas con la población Municipal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los Artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, así como el numeral 2 del Capítulo I de Disposiciones Generales, y numeral 6 del Capítulo III de los Proyectos, de los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo, incluyendo la priorización y autorización de los proyectos.

TERCERO. Que el Gasto Público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, el cual en su Eje III "Desarrollo Urbano Sustentable y Movilidad Ágil y Moderna", establece en su Objetivo III.2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida con una planeación urbana ordenada y sustentable para la población del municipio de Monterrey; así como en su Estrategia III.2.2. Desarrollo de infraestructura urbana enfocada en la escala humana y la movilidad sustentable, ajustándose entonces la autorización que se propone, al Ayuntamiento al Plan Municipal de Desarrollo.



CUARTO. Que la propuesta de las Obras y Acciones a Realizarse con el Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2020, por \$86,770,814.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), es la que describe a continuación:

Asignación Propuesta:

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A EJECUTAR CON FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020	IMPORTE
1	CONSTRUCCION DE SENDERO SEGURO EN CALLE VALLE HERMOSO Y PRIV. LA SILLA COL. SAN ANGEL SUR	1,683,835.27
2	CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS SEGUROS EN CALLEJON SIN NOMBRE ENTRE CALLE PIPILA Y CALLE NIÑO ARTILLERO EN LA COL. ALTAMIRA	2,438,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS EN LA COL. LOMAS MODELO	6,788,947.00
4	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE LAS CARRETAS Y CALLE BICICLETAS EN LA COL. ALIANZA	3,997,180.56
5	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO BAJO PUENTE BERNARDO REYES A LA ALTURA DE LA CALLE 30 DE ABRIL EN LA COL. TOPO CHICO.	4,138,787.00
6	CONSTRUCCION DE ESCALINTAS Y SENDERO SEGURO EN CALLE ARTICULO 123 ENTRE CALLE ALBA ROJA Y CALLE RAFAEL QUINTERO EN LA COL. CROC	4,527,807.65
7	CONSTRUCCIÓN DE VITAPISTA EN AV. VÍA LÁCTEA Y CALLE ESTRELLAS EN LA COL. CONTRY	7,505,440.66
8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE VIRGILIO GARZA ENTRE CALLE JOSÉ BENÍTEZ Y CALLE FRANCISCO GARZA SADA EN LA COL. DEPORTIVO OBISPADO	9,501,206.56
9	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN CARRETERA NACIONAL A LA ALTURA DEL DEPORTIVO CAÑÓN DE LA SIERRA EN LOS CRISTALES	9,314,907.30
10	CONSTRUCCION DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE JULIO A. ROCA DE LA CALLE CODORNIZ, CALLE DEL COLIBRÍ Y CALLE UREY EN LA COL. URBIVILLA BONITA	20,000,000.00
11	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA AV. NO REELECCIÓN ENTRE CALLE TRIÁNGULO Y CALLE PEZ TAMBOR EN LA COL. FOMERREY 51	14,000,000.00
12	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN CALLE CAMINO A SAN AGUSTIN ENTRE CALLE CAMINO A SAN AGUSTIN Y CALLE SERAFIN PEÑA EN LA COL. INDEPENDENCIA	2,874,702.00



TOTAL FODEMUN 2020: \$ 86,770,814.00

QUINTO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicaran con fundamento a lo estipulado en los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal.

SEXTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que la propuesta presentada por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, es técnica, económica y jurídicamente factible para ser ejecutada, y los beneficios serán de gran impacto social y para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba las Obras y Acciones a realizarse con el Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2020, como se describe en el considerando cuarto, a través de la Secretaría de Obras Públicas.

SEGUNDO. Lo aprobado en el acuerdo primero, deberá realizarse en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal Ejercicio Fiscal 2020, se presenten ahorros, economías, productos financieros, éstos se podrán destinar para las mismas obras aprobadas en el presente acuerdo. Así mismo se podrán destinar estos recursos a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*



MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE JUNIO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NIOMENCLATURA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY/ SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Coordinador / REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA, Integrante / REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA: "Es cuanto Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Regidor, muchas gracias. Está a consideración de los presentes el acuerdo presentado, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Adelante, Regidor Ayala".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: "Gracias Secretario. Solo comentarles, bueno, evidentemente este es un tema que beneficia a la ciudadanía, hay un sinfín de necesidades y de obras por hacerse, sin embargo, algo que comenté en la Comisión al Secretario, y aprovechando aquí el foro del Ayuntamiento, hablan de que hay una priorización que se hace, y en este caso, solamente nos pasaron un listado ya terminado con el fondo aprobado total, de solo las obras, y hay obras diversas, ¿no?, desde colonias de mucha necesidad, y otras en colonias de clase media y media alta, y bueno, pues, es entendible que no alcanzan los recursos de todas las cosas que se tienen que cubrir, pero la petición particular es que a lo mejor antes de que se aprueben este tipo de situaciones, ya sea en Comisión o en reunión de trabajo, puedan socializarnos las necesidades que se tienen captadas por parte de en este caso, de la Secretaría de Obras Públicas, y poder tratar de entre las gestiones que haya o peticiones que han llegado a los diversos grupos de Regidores, poder ver en la medida de las posibilidades, ayudar o coadyuvar en la priorización de las obras, y no solamente que nos pasen un listado va terminado. Es cuanto".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Gracias compañero Regidor, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Bien, gracias Regidor, con mucho gusto, sé que se hizo esta petición también en Comisiones, con mucho gusto, yo estaré al pendiente de este tema que usted comenta para hablar con el Secretario, y con mucho gusto pasamos la información que nos solicita. Y, no habiendo más comentarios, está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, si alguien desea hacer algún comentario adicional, ¿ninguno? Bien, en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del



Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada la mano con el sentido de su voto hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? Bien. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 27 votos a favor).

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Y a continuación la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura hará la presentación de un segundo asunto, y para el mismo, tiene el uso de la palabra el Regidor Jorge Alejandro Alvarado Martínez, adelante".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ dijo: "Gracias Secretario, con su permiso Alcalde. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se procederá a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del segundo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Jorge Alejandro Alvarado Martínez).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V,VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado la aprobación del DICTAMEN RESPECTO A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2020, proyectos que nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para su estudio y análisis, con base en los siguientes:



ANTECEDENTES

- I. En fecha 11 de diciembre del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2020, el cual en sus artículos 4, fracción XVIII y 8 y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. En fecha 03 de enero del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- III. En fecha 31 de enero del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020", en el cual se señala un monto de \$ 120,151,561.00 (CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de recursos destinados al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- IV. Conforme a lo anterior, fue elaborado el Programa de Priorización de Obras y Acciones por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, de acuerdo a las necesidades de nuestra Municipalidad, con base en el consenso de las distintas Áreas Administrativas involucradas en la planeación, seguimiento y programación de los proyectos y programas del Municipio. Así mismo, en el consenso y priorización derivado de las opiniones por parte del Consejo Municipal de Desarrollo Social, el cual es el órgano de participación social con que cuenta el Municipio de Monterrey, y considerando el catálogo de obras descrito en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su componente Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así



como las necesidades de la población, en las Zonas de Atención Prioritaria para el Municipio de Monterrey publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social, y tomando en cuenta los índices de pobreza señalados por la CONEVAL, según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.

- V. En base al antecedente anterior el Municipio elaboró y envío la Matriz de Inversión del FISMDF 2020 a la Delegación Nuevo León de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, los proyectos se dieron de alta en el sistema informático Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), éstos fueron validados y aprobados satisfactoriamente de acuerdo a la normativa aplicable.
- VI. Una vez hecho lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas sometió a consideración de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social en fecha 16 de junio del 2020, la priorización de obras, y de conformidad con el Acta de priorización se acordó la priorización en los siguientes rubros generales: 1) Drenaje y letrinas:, siendo 2 obras de drenaje pluvial; 2) Urbanización: En este rubro se contempla la construcción de 3 espacios públicos multideportivos que se incluyen obras de canchas y vitapistas; y La rehabilitación de pavimento de 16 vialidades; 3) La Construcción de banquetas en dos localidades 4) Mejoramiento de vivienda considerando la construcción de 40 cuartos dormitorios. Estos proyectos se ejecutarán en su totalidad con Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2020, en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, así como en las localidades con los dos mayores grados de rezago social existentes en la ciudad de Monterrey, en apego a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y



h), 38, 40, fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracciones III y VI, ambos incisos a), establece que entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento se encuentran la de vigilar el ejercicio de los recursos que integran la Hacienda Pública y promover el desarrollo social del Municipio.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Así como lo que se menciona en el inciso A, párrafo I, de dicho artículo que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

"I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."

CUARTO. Que el artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone que dicha Ley tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan



comprendidos para la aplicación de la presente Ley de fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Que el artículo 86 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dispone que la Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales.

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, en su Eje III "Desarrollo Urbano Sustentable y Movilidad Ágil y Moderna", establece en su Objetivo III.2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida con una planeación urbana ordenada y sustentable para la población del municipio de Monterrey; así como en su Estrategia III.2.2. Desarrollo de infraestructura urbana enfocada en la escala humana y la movilidad sustentable, ajustándose entonces, la autorización que se propone al Ayuntamiento, al Plan Municipal de Desarrollo.

SÉPTIMO. Que el Consejo Municipal de Desarrollo Social de conformidad en los artículos 3 y 9, fracción III de su Reglamento Interior, es el Órgano Colegiado de participación y organización social que a través de la acción conjunta del Gobierno y la sociedad civil, delibera en forma democrática la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales que se realicen con recursos del Fondo proveniente del Ramo 33, atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo, y entre sus funciones se encuentra la de presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con dicho fondo, con base en las peticiones que les formularon las colonias o sectores del Municipio.

OCTAVO. Que del importe asignado por \$ 120,151,561.00 (CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se presenta en esta ocasión, la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, para los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2020.

De las obras y acciones que se priorizaron y se propone para su aprobación, serán aplicados en los rubros que describen en los siguientes cuadros:



DRENAJE Y LETRINAS:

N°.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	META M.L.	BENEFI CIARIOS
1	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COLONIA FRANCISCO VILLA	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN LA AVENIDA DE LA REPÚBLICA (EXTENSIÓN DEL PLUVIAL "LUIS ECHEVERRÍA, EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA	\$22,401,730.02	225.00	3,733
2	REHABILITACIÓ N DE CAJAS CAPTADORAS PLUVIALES EN ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO	REHABILITACIÓN DE CAJAS CAPTADORAS PLUVIALES EN ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA CAMINO REAL Y CALLE LA VILLITA, COLONIA LA LAGRIMA (4 REJILLAS DE LA ZONA)	\$ 3,405,750.00	19.00	8,748
		TOTAL EN DRENAJE Y LETRINAS:	\$ 25,807,480.02	244.00	

URBANIZACION:

N°.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS M ²	BENEFI CIARIOS
1	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN COL. SAN BERNABE	CANCHA Y VITAPISTA EN GIMNASIO SAN BERNABÉ, UBICADO EN AVENIDA LAS ROCAS, ENTRE LAS CALLES ANTRACITA Y DE LA HUERTA, COLONIA SAN BERNABÉ	\$ 10,743,739.94	6,290.00	6,612
2	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN COL. REAL DE	CANCHA FUTBOL 7, CANCHA POLIVALENTE, VITAPISTA Y EJERCITADORES EN CALLE HIERRO, ENTRE	\$6,627,898.91	2,515.00	7,748

127

Acta Número 9 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 17 de julio de 2020.



N°.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS M²	BENEFI CIARIOS
	SAN BERNABÉ EN LA ALIANZA	CALLES ALISO Y DIRECTORES, COLONIA REAL DE SAN BERNABÉ EN LA ALIANZA.			
3	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN COL. PROVILEÓN SAN BERNABE	CANCHA FUTBOL 7, CANCHA POLIVALENTE, VITAPISTA Y EJERCITADORES EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL ENTRE CALLE IXTLXÓCHITL Y CALLE ACAMPICHTLI EN LA COLONIA PROVILEÓN SAN BERNABÉ	\$8,632,785.75	3,232.75	9,884
		SUBTOTAL CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS:	\$ 26,004,424.60	12,037.75	
1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA PORTAL DE LOS VALLES.	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA PORTAL DE LOS VALLES, ENTRE AV. ANTIGUOS EJIDATARIOS Y BACTERIÓLOGOS, COL. LA ALIANZA.	\$2,728,829.02	1,406.25	1,886
2	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PETRA VILLARREAL	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PETRA VILLARREAL, ENTRE CALLE MÉXICO AL CERRO, COL. GLORIA MENDIOLA.	\$1,369,064.84	398.82	1,400
3	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FRANCISCO ESCAMILLA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FRANCISCO ESCAMILLA ENTRE CALLES DERECHO DE HUELGA Y TEÓFILO	\$2,088,735.44	759.24	1,575



N°.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFI
N.	OBRA	OBICACION	MONTO	M²	CIARIOS
		MARTÍNEZ, COL. GLORIA MENDIOLA.			
4	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE APOLO.	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE APOLO ENTRE CALLE BOLBOA Y AV. LA ESPERANZA, COL. EL PROVENIR.	\$7,975,890.00	3,248.20	1,055
5	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JUAN GARCÍA FERNÁNDEZ.	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JUAN GARCÍA FERNÁNDEZ ENTRE AV. ESPERANZA Y DERECHO DE HUELGA, COL. GLORIA MENDIOLA.	\$3,657,195.17	1,200.00	1,535
6	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE BACTERIÓLOGOS	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE BACTERIÓLOGOS, ENTRE ARBOLEDAS Y 29 DE NOVIEMBRE, COL. VALLE DE SAN BERNABÉ, LA ALIANZA	\$2,943,890.60	1,650.00	1,630
7	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MONTAÑA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MONTAÑA ENTRE GERMÁN DE IGLESIAS Y ANTONIO AYALA DE COL. AMPLIACIÓN MUNICIPAL.	\$2,445,238.89	760.00	532
8	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE APOLO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE APOLO ENTRE AV. CAMINO REAL Y	\$6,996,000.00	3,248.20	1,800



N°.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS M ²	BENEFI CIARIOS
		CALLE BOLBOA EN LA COL. PORVENIR			
9	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BERNARDINO DE RIVALDIVIA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BERNARDINO DE RIVALDIVIA, ENTRE AV. LA ESPERANZA Y CAMINO REAL, COL. FOMERREY 96	\$1,964,934.94	706.80	815
10	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE COLONOS	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE COLONOS ENTRE EPICALIA Y CAMINO REAL, COL. FOMERREY 35.	\$4,237,296.46	1,521.00	1,822
11	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 3ERA DE RUTEROS	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 3ERA DE RUTEROS ENTRE AV. DE LOS PROFESIONISTAS Y ENRIQUE RANGEL MELÉNDEZ, COL. FOMERREY 35.	\$682,602.79	255.00	747
12	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CÓDIGO LABORAL	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CÓDIGO LABORAL ENTRE JULIO A. ROCA Y CAMINO REAL, COL. CROC.	\$5,029,731.78	1,650.00	2,666
13	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MANZANO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE MANZANO ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA Y VÍA A TAMPICO, COLONIA	\$1,950,441.42	876.48	143



				METAS	BENEFI
N°.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	M²	CIARIOS
		JARDINES DE LA MODERNA.			
14	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE NO REELECCIÓN	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE NO REELECCIÓN Y CALLE PEZ TAMBOR EN LA COLONIA FOMERREY 51	\$1,746,025.84	586.78	2,850
15	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BELLOTE	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE BELLOTE, ENTRE LAS CALLES MARCO Y MUSEROLA, COLONIA FOMERREY 113	\$9,173,825.57	2,934.00	2,660
16	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HERA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HERA ENTRE DERECHO DE HUELGA Y GERMÁN DE IGLESIAS, COL. AMPLIACIÓN MUNICIPAL.	\$3,623,030.02	1,120.00	734
		SUBTOTAL CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO:	\$ 58,612,732.78	22,320.77	
1	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS COL. GENARO VAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN SENDEROS, CALLE RUBEN JARAMILLO DE CALLE GENARO VAZQUEZ A CALLE SIN NOMBRE EN LA COLONIA GENARO VAZQUEZ	\$3,206,923.60	794.80	902
2	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN SENDERO, CALLE SIETE MARES DE CALLE JUAN	\$2,100,000.00	208.81	986



N°.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS M ²	BENEFI CIARIOS
	COL CERRO DE LA	CAVAZOS A CALLE LOS			
	CAMPANA	REYES EN LA COL.			
		CERRO DE LA CAMPANA,			
		SUBTOTAL			
		GUARNICIONES Y	\$ 5,306,923.60	1,003.61	
		BANQUETAS			
		TOTAL RUBRO DE	\$	35,362.13	
		URBANIZACION:	89,924,080.98	33,302.13	

VIVIENDA:

N°.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	META CUARTOS	BENEFICI ARIOS
1	CONSTRUCCION DE 40 CUARTOS DORMITORIOS	CONSTRUCCION DE 40 CUARTOS DORMITORIOS EN DIFERENTES COLONIAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY	\$ 4,420,000.00	40	280
		TOTAL EN CUARTOS DORMITORIO:	\$ 4,420,000.00	40	

Importe de Inversión en Drenaje y Letrinas:	\$ 25,807,480.02
Importe de Inversión en Urbanización:	\$ 89,924,080.98
Importe de Inversión en Mejoramiento de Vivienda:	\$ 4,420,000.00
Importe total de la propuesta de Inversión FISMDF 2020:	\$ 120,151,561.00

NOVENO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que los proyectos presentados, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, son técnica, económica y



jurídicamente factibles para ser ejecutados, los cuales serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ejecución de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2020, conforme al programa de obras y rubros descritos en el considerando Octavo del presente dictamen, y conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2020, se presenten ahorros, economías, productos financieros, éstos se podrán destinar para las mismas obras aprobadas en el presente acuerdo. Así mismo se podrán destinar estos recursos a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE JUNIO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NIOMENCLATURA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Coordinador / REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA, Integrante / REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ: "Es cuanto".



A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias compañero Regidor. Está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Adelante, Regidor Pérez Bernal".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: "Gracias, es muy breve. Nada más tomando en cuenta la importancia de los acuerdos que ahorita se están... pues, discutiendo, sí pedirle Secretario, que se hiciera un esfuerzo, para que si estas sesiones van a continuar de esta manera, se pudiera trasmitir en línea. Hay un mecanismo tecnológico suficientes para que en Facebook Live se transmitan las sesiones que estamos aquí celebrando, y no que se suba después, aunque también sí surte efectos de subirla después, pero si se pudiera transmitir en vivo lo que aquí se está trabajando, sería bueno también para que de viva voz y de inmediato al conocimiento de los ciudadanos, y esa es la petición nada más para que pudiera estar en el mecanismo de Facebook Live, pues, sobre todo por ahorita, por las cosas que se están discutiendo ahorita que como está la economía con la inversión que se va a hacer, pues yo creo que es algo positivo".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias compañero Regidor, ¿alguien más, algún comentario? Bien, con mucho gusto Regidor, tomo nota de su comentario e instruimos al área técnica para ver si tiene la carga suficiente o las capacidades para hacerlo, con muchísimo gusto lo revisamos para poderlo hacerlo así de esa manera. Bien, no habiendo más comentarios, y en los términos de los citados artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada la mano con el sentido de su voto, ¿quiénes estén a favor?, bien, ¿en contra?, gracias, ¿abstenciones? Muy Bien. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 27 votos a favor).

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Y concluidos los puntos del orden del día, se solicita al señor Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias. Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Extraordinaria, siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma". Doy fe. - - - - -

134